



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP CHIMBORAZO

DPCH-0010-2023

CENTRO DE SALUD A - PARQUE INDUSTRIAL

### INFORME GENERAL

Examen especial a los Gastos; a las adquisiciones de bienes y servicios a través de procedimientos de ínfima cuantía; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación: SIE-CSAPI-001-2017; SIE-CSA-PI-002-2017; SIE-CSAPI-003-2017; SIE-CSA-PI-001-2018; SIE-IESS-PI-2018-002; SIE-IESS-PI-2018-003; SIE-CSA-PI-004-2018; SIE-IESS-PI-2019-010; SIE-IESS-PI-2020-002; SIE-CSA-PI-2021-007; SIE-IESS-PI-007, SIE-IESS-PI-008, su distribución y uso; y, a Propiedad, Planta y Equipo del Centro de Salud A - Parque Industrial; por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2022.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-02

HASTA : 2022-08-31

Examen especial a los Gastos; a las adquisiciones de bienes y servicios a través de procedimientos de ínfima cuantía; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación: SIE-CSAPI-001-2017; SIE-CSA-PI-002-2017; SIE-CSAPI-003-2017; SIE-CSA-PI-001-2018; SIE-IESS-PI-2018-002; SIE-IESS-PI-2018-003; SIE-CSA-PI-004-2018; SIE-IESS-PI-2019-010; SIE-IESS-PI-2020-002; SIE-CSA-PI-2021-007; SIE-IESS-PI-007, SIE-IESS-PI-008, su distribución y uso; y, a Propiedad, Planta y Equipo en el CENTRO DE SALUD A - PARQUE INDUSTRIAL, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2022.

## RELACIÓN DE SIGLAS UTILIZADAS

| Siglas | Descripción                                |
|--------|--------------------------------------------|
| CUR    | Comprobante Único de Registro              |
| DPCH   | Dirección Provincial de Chimborazo         |
| eSIGEF | Sistema Integrado de Gestión Financiera    |
| IESS   | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  |
| RUC    | Registro Único de Contribuyentes           |
| SERCOP | Servicio Nacional de Contratación Pública  |
| SIE    | Subasta Inversa Electrónica                |
| SOCE   | Sistema Oficial de Contratación del Estado |
| SPI    | Sistema de Pagos Interbancarios            |
| USD    | Dólares de Estados Unidos de Norteamérica  |

## ÍNDICE

| Contenido                                                                                                                           | Página  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Carta de presentación                                                                                                               | 1       |
| <b>CAPÍTULO I</b>                                                                                                                   |         |
| <b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>                                                                                                    |         |
| Motivo del examen                                                                                                                   | 2       |
| Objetivos del examen                                                                                                                | 2       |
| Alcance del examen                                                                                                                  | 2       |
| Base legal                                                                                                                          | 3       |
| Estructura orgánica                                                                                                                 | 3       |
| Objetivos de la entidad                                                                                                             | 4       |
| Monto de recursos examinados                                                                                                        | 4       |
| Servidores relacionados                                                                                                             | 6       |
| <b>CAPÍTULO II</b>                                                                                                                  |         |
| <b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>                                                                                                        |         |
| Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones                                                                                      | 7       |
| Remuneraciones no devengadas                                                                                                        | 7       |
| Egresos sin documentación de respaldo                                                                                               | 11      |
| Adquisición de medicamento urea semisólido, no se justifica su despacho y etapas del proceso financiero ejecutado por una servidora | 17      |
| Ínfimas cuantías, superaron el monto establecido y en forma recurrente                                                              | 24      |
| Pago por mantenimiento de terreno institucional, sin evidenciar el servicio realizado                                               | 27      |
| Contratación y pagos de servicios a pariente de un servidor                                                                         | 30      |
| Ausencia de estudios de mercado para la definición del presupuesto Referencial                                                      | 36      |
| Ausencia de control y registro de los bienes institucionales                                                                        | 40      |
| <b>ANEXOS</b>                                                                                                                       |         |
| NÓMINA SE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN                                                                                     | ANEXO 1 |
| REMUNERACIONES NO DEVENGADAS                                                                                                        | ANEXO 2 |
| REMUNERACIONES NO DEVENGADAS                                                                                                        | ANEXO 3 |
| EGRESOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO                                                                                               | ANEXO 4 |
| ÍNFIMAS CUANTÍAS, SUPERARON EL MONTO ESTABLECIDO Y EN FORMA RECURRENTE                                                              | ANEXO 5 |
| ÍNFIMAS CUANTÍAS, SUPERARON EL MONTO ESTABLECIDO Y EN FORMA RECURRENTE                                                              | ANEXO 6 |

E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

Ref: Informe aprobado el:

2023-04-19.

Riobamba,

Señora  
Directora  
Centro de Salud A-Parque Industrial  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los Gastos; a las adquisiciones de bienes y servicios a través de procedimientos de ínfima cuantía; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación: SIE-CSAPI-001-2017; SIE-CSA-PI-002-2017; SIE-CSAPI-003-2017; SIE-CSA-PI-001-2018; SIE-IESS-PI-2018-002; SIE-IESS-PI-2018-003; SIE-CSA-PI-004-2018; SIE-IESS-PI-2019-010; SIE-IESS-PI-2020-002; SIE-CSA-PI-2021-007; SIE-IESS-PI-007, SIE-IESS-PI-008, su distribución y uso; y, a Propiedad, Planta y Equipo, en el Centro de Salud A-Parque Industrial, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Lic. Bekim Zambrano Salazar, Mgs.  
Director Provincial 2

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en el Centro de Salud A-Parque Industrial se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 0001-DPCH-AE-2022-I de 5 de septiembre de 2022; con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del 2022 de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Chimborazo, en cumplimiento a la disposición de la Subcontralora de Auditoría Encargada, contenida en memorando 1098-DNPYEI-PSYEI-2022 de 2 de marzo de 2022.

#### Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- Establecer la propiedad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas por la entidad respecto de los componentes a analizar.
- Analizar y evaluar el cumplimiento técnico y legal de los procesos preparatorio, precontractual, contractual, ejecución, recepción y liquidación de las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas.

#### Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a los Gastos; a las adquisiciones de bienes y servicios a través de procedimientos de ínfima cuantía; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación: SIE-CSAPI-001-2017; SIE-CSA-PI-002-2017; SIE-CSAPI-003-2017; SIE-CSA-PI-001-2018; SIE-IESS-PI-2018-002; SIE-IESS-PI-2018-003; SIE-CSA-PI-004-2018; SIE-IESS-PI-2019-010; SIE-IESS-PI-2020-002; SIE-CSA-PI-2021-007; SIE-IESS-PI-007, SIE-IESS-PI-008, su distribución y uso; y, a Propiedad, Planta y Equipo, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2022.

*Edos*

## Base legal

Mediante Resolución CI 056 de 26 de enero de 2000, publicada en Registro Oficial 58 de 14 de abril de 2000 y reformada con Resolución C.D. 114 de 29 de mayo de 2006, publicada en Registro Oficial 300 de 27 de junio de 2006, se emitió el Reglamento General de Unidades Médicas del IESS, en el que se señala la creación de la Unidad de Atención Ambulatoria Dispensario Parque Industrial en Riobamba.

En Resolución IESS-RNDG-002-2015 de 26 de noviembre de 2015, se expidió la Homologación de los establecimientos de Salud del IESS acorde a la tipología emitida por el Ministerio de Salud Pública, se categorizó al Centro de Salud A - Parque Industrial como establecimiento de Salud I-3.

El Centro de Salud A - Parque Industrial es una Unidad de Atención Ambulatoria (Dispensario Tipo C) de menor nivel de complejidad, responsable de la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante atención primaria de consulta externa a la población de afiliados y pensionistas del IESS.

## Estructura orgánica

En la Resolución C.I.056, el Centro de Salud A - Parque Industrial define en los artículos 167, 168, 169 y 170 su estructura, así:

| Niveles                            | Unidades Administrativas                                                                   |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dirección y Gestión:               | Gerencia de la Unidad                                                                      |
| Prestador de Salud:                | 1. Medicina General<br>2. Odontología                                                      |
| Apoyo Médico:                      | 1. Medicina General y Odontología<br>2. Área de Auxiliares de Diagnóstico<br>3. Enfermería |
| Apoyo Administrativo y Financiero: | Gerencia de la Unidad de Atención Ambulatoria<br>Asistencia Administrativa                 |

*[Firma]*

## Objetivos de la entidad

El Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, reformado mediante Resolución C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016, señala en el artículo 7, los objetivos:

- "1. Incrementar la calidad, calidez y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios institucionales a nivel nacional...
- 4. Incrementar el desarrollo del talento humano.
- 5. Incrementar el uso eficiente de los recursos financieros (...)"

## Monto de recursos examinados

En el período sujeto a examen, los recursos económicos ejecutados en los componentes establecidos en el presente examen especial, provenientes de la Fuente de Financiamiento: 001 Recursos Fiscales, ascendieron a 3 193 292,51 USD, de los cuales se examinaron 997 105,18 USD, conforme se detalla a continuación:

| Componentes                 | Universo            | Muestra           |            |
|-----------------------------|---------------------|-------------------|------------|
|                             | Valor<br>(En USD)   | Valor<br>(En USD) | Porcentaje |
| Gastos                      | 2 084 522,30        | 190 100,88        | 9,12%      |
| Procesos Infima Cuantía     | 683 003,71          | 404 968,28        | 59,29%     |
| Procesos Subasta Inversa    | 219 717,84          | 219 718,74        | 100,00%    |
| Propiedad Planta y Equipo * | 206 048,66          | 182 317,28        | 88,48%     |
| <b>Suman:</b>               | <b>3 193 292,51</b> | <b>997 105,18</b> |            |

\*: Saldo a la fecha de corte del examen

Fuente:

Cédulas presupuestarias de Ingresos y Gastos  
Inventario de Bienes de Larga Duración  
Portal de Compras Públicas

Los gastos analizados fueron los siguientes:

| Concepto                  | Valor<br>(En USD) |
|---------------------------|-------------------|
| <b>Gastos en Personal</b> |                   |
| Remuneraciones Unificadas | 89 472,00         |
| Salarios Unificados       | 35 868,00         |

*P. Ancochea*

|                                          |                   |
|------------------------------------------|-------------------|
| Gastos Servicios Personales por Contrato | 51 988,00         |
| Gastos Bienes y Servicios de Consumo     |                   |
| Servicios de Guardería                   | 4 623,50          |
| Viáticos y Subsistencias en el interior  | 1 658,00          |
| Capacitación a servidores Públicos       | 6 491,38          |
| <b>Suman:</b>                            | <b>190 100,88</b> |

Fuente: Cédulas presupuestarias de Gastos, CUR de gastos

Los procesos examinados de ínfima cuantía, correspondieron a:

| Año           | No. de Procesos |            | Valor (En USD)    |                   | % de análisis |
|---------------|-----------------|------------|-------------------|-------------------|---------------|
|               | Universo        | Muestra    | Universo          | Muestra           |               |
| 2017          | 83              | 30         | 147 819,38        | 83 481,40         | 56,48         |
| 2018          | 43              | 27         | 113 027,01        | 88 967,00         | 78,71         |
| 2019          | 93              | 25         | 169 413,96        | 73 311,99         | 43,27         |
| 2020          | 71              | 27         | 94 905,54         | 85 346,79         | 89,93         |
| 2021          | 62              | 14         | 122 717,03        | 45 281,52         | 36,90         |
| 2022*         | 27              | 13         | 35 120,79         | 28 579,58         | 81,38         |
| <b>Suman:</b> | <b>379</b>      | <b>136</b> | <b>683 003,71</b> | <b>404 968,28</b> | <b>59,29</b>  |

\*: Al 31 de agosto de 2022

Los procesos de contratación analizados se detallan, así:

| Código               | Objeto del proceso                              | Monto (En USD) |
|----------------------|-------------------------------------------------|----------------|
| SIE-CSAPI-001-2017   | Adquisición de dispositivos médicos             | 21 797,75      |
| SIE-CSA-PI-002-2017  | Adquisición de dispositivos odontológicos       | 20 925,34      |
| SIE-CSAPI-003-2017   | Adquisición de dispositivos médicos             | 10 471,00      |
| SIE-CSA-PI-001-2018  | Adquisición de biomateriales odontológicos      | 30 129,25      |
| SIE-IESS-PI-2018-002 | Insumos médicos de uso general                  | 20 000,00      |
| SIE-IESS-PI-2018-003 | Dispositivos médicos de uso general             | 8 207,52       |
| SIE-CSA-PI-004-2018  | Adquisición de un unidad dental completa básica | 9 800,00       |
| SIE-IESS-PI-2019-010 | Adquisición de insumos médicos de uso general   | 13 739,90      |

*Q2 2020*

|                      |                                     |            |
|----------------------|-------------------------------------|------------|
| SIE-IESS-PI-2020-002 | Insumos médicos de uso general      | 21 800.00  |
| SIE-CSA-PI-2021-007  | Dispositivos médicos de uso general | 22 600,00  |
| SIE-IESS-PI-007      | Tamsulosina sólido oral 0.4mg       | 18 275,43  |
| SIE-IESS-PI-008      | Dispositivos médicos                | 21 972,55  |
| Suman:               |                                     | 219 718,74 |

En relación al rubro Propiedad, Planta y Equipo, el saldo al corte de la acción de control fue de 206 048,66 USD, del mismo fueron analizados 182 317,28 USD.

#### Servidores relacionados

Su detalle en Anexo 1.

*AB*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

El seguimiento al cumplimiento de recomendaciones no se realizó, por cuanto no existen informes aprobados por la Contraloría General del Estado en el periodo examinado, siendo la primera acción de control que se ejecuta en la entidad.

#### Remuneraciones no devengadas

La Médico de Primer nivel de Atención, quien actuó entre el 15 de junio de 2021 y el 14 de julio de 2021 y del 11 de agosto de 2021 al 20 de octubre de 2021, según reporte mensual de consultas médicas proporcionado por la Administradora del Sistema AS400, en comunicación de 17 de octubre de 2022, se observa que no prestó atención médica, del 1 de julio de 2021 al 14 de julio de 2021 y del 11 de agosto de 2021 al 20 de octubre de 2021, excepto a 3 pacientes en julio de 2021, tampoco presentó documentación que permita evidenciar que haya efectuado actividades adicionales, ni registró el ingreso y salida de la jornada laboral a la entidad por 48 días laborables, a través del reloj biométrico, sistema de identificación que mantiene la entidad para el control de asistencia, Anexo 2; ocasionando el pago de remuneraciones sin devengar por 4.641,32.USD, Anexo 3, disminuyendo la disponibilidad económica de la entidad.

Situación originada porque los Directores que actuaron en los periodos comprendidos del 15 de julio de 2021 al 10 de agosto de 2021; del 11 de agosto de 2021 al 20 de octubre de 2021 y del 21 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022; autorizaron los pagos de remuneraciones al final de cada mes, sin verificar el cumplimiento de funciones y no adoptaron acciones correctivas sobre la ausencia de marcaciones de asistencia; el Oficinista, Responsable de Talento Humano que actuó del 4 de junio de 2021 al 15 de agosto de 2022, no controló la falta de registro de la jornada de trabajo y cumplimiento de competencias, por parte de la servidora; la Médico de Primer Nivel de Atención quien actuó entre el 15 de junio de 2021 y el 14 de julio de 2021 y del 11 de agosto de 2021 al 20 de octubre de 2021, no evidenció el cumplimiento de sus actividades, ni registró su asistencia a la entidad por 48 días laborables, para ejercer sus labores; y, la Oficinista, Responsable de Tesorería, por el periodo de gestión del 2 de enero de 2017

*Grande*

al 31 de agosto de 2022, no sustentó el pago de remuneraciones con los documentos comprobatorios, ni realizó el control previo de las actividades financieras de la entidad.

Los Directores incumplieron los artículos 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letras a) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 171 "De la Gerencia de la Unidad" numerales 1, 7, 18 y 20 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, que en lo pertinente señalan:

*"...1.- La organización y dirección de la Unidad y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias.  
-7.- La organización de la asistencia médica de la Unidad, debidamente fundamentada en los protocolos respectivos, según el desarrollo científico tecnológico, las necesidades de los pacientes y la disponibilidad de recursos.- 18.- La aplicación de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos de la Unidad.- 20.- La aplicación de las normas conducentes a utilizar con economía y eficacia los recursos humanos financieros, tecnológicos y materiales de la Unidad, con base en el reglamento aprobado por la Supervisoría de las Unidades Médicas del IESS(...)"*

E inobservaron las Normas de Control Interno 403-08 "Control previo al pago" y 407-09 "Asistencia y permanencia del personal".

El Oficinista, Responsable de Talento Humano, incumplió lo establecido en los artículos 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letras a), g) e i) de la Ley Orgánica del Servicio Público; e inobservó la Norma de Control Interno 407-09 "Asistencia y permanencia del personal"; los números 4 "DISPOSICIONES GENERALES", inciso 1 y 5.2 "PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL", actividades números 9, 10 y 11 del Manual del Subproceso Control de Asistencia del Personal, emitido por la Dirección Nacional de Servicios Corporativos del IESS el 16 de julio de 2020, que en lo pertinente señalan:

*"...El personal designado para el control de asistencia en la dependencia, debe registrar la información del personal del IESS, vinculados por convenio, contrato, acción de personal, o cualquier otro documento habilitante de ingreso al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el respectivo medio de control (sistema biométrico, listas, entre otros) aprobado por la autoridad competente.- 9.- Verificar asistencia.- Descarga el registro emitido del medio de control y verifica las marcaciones de las entradas y salidas del personal, conforme los horarios establecidos. Confronta ausentismos con solicitudes de permisos, licencias o vacaciones, actas de reunión, informes de comisión o documento que permita verificar la asistencia en una dependencia externa, para lo cual identificará la fecha*

*Pecho*

y tiempo del ausentismo ... **10.- Elaborar reporte de novedades.-** *Elabora reporte de atrasos, faltas o permisos injustificados, identifica la fecha y tiempo de ausentismo de acuerdo al registro biométrico* **11. Revisar novedades.-** *Evalúa las novedades del reporte de control de asistencia y de ser el caso, solicita la aplicación de normativa según el régimen laboral (...).*

La Médico de Primer Nivel de Atención, incumplió los artículos 22 letras a), c) y h); y 25 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 24 y 25 letra a) de su Reglamento General; 4 "DISPOSICIONES GENERALES", inciso 3 y 5.2 "PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL", actividad número 6 del Manual del Subproceso Control de Asistencia del Personal, emitido por la Dirección Nacional de Servicios Corporativos del IESS, que en lo pertinente señalan:

*"...El personal del IESS debe registrar la entrada y salida de su jornada de trabajo, así como la salida y entrada para la alimentación, de acuerdo a los horarios establecidos en cada área administrativa y/o médica.- Registrar asistencia.- De manera diaria el personal del IESS registra su entrada y salida conforme el horario establecido con el uso de su huella digital, reconocimiento facial y/o código de identificación único asignado (...)."*

La Oficinista, Responsable de Tesorería, incumplió lo establecido en el artículo 22 letras a), g) e i) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, la Norma de Control Interno 403-08 "Control previo al pago".

Mediante oficios 2388, 2390, 2389 DPCH-AE-2022; 0153 y 0154-0001-DPCH-AE-2022-I de 14 de diciembre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el hecho reportado.

La Oficinista, Responsable de Tesorería en comunicación de 20 de diciembre de 2022, indicó:

*"...tengo a bien informar que mi persona no se encontraba a cargo de talento humano desde el 4 de junio de 2021(...)."*

Lo expuesto por la servidora no modifica el comentario de auditoría, pues auditoría observó su actuación por la falta de control previo a las actividades financieras y no porque "no se encontraba a cargo de talento humano ...", afirmación que no tiene relación a lo comentado.

*Azme.*

La Directora, en comunicación de 4 de enero de 2023 en la parte pertinente indicó:

*"...Auditoría señala en la parte pertinente de su observación, que la situación se originó por cuanto como Directora del Centro de Salud en mi período de actuación, autoricé el pago de remuneraciones sin verificar el cumplimiento de funciones (...)"*.

La opinión de la servidora no modifica el comentario de auditoría; porque respecto a la falta de cumplimiento de funciones, adjuntó a la comunicación 4 certificados de permanencia en la Dirección Provincial del IESS suscritos por el Responsable de la Unidad de Gestión de Talento Humano de la Dirección Provincial de Chimborazo del IESS, de fechas 18 al 20 de octubre de 2021, del 13 al 15 de octubre de 2021, del 1 al 2 de julio de 2021 y del 5 al 9 de julio de 2021 y 2 certificados de permanencia en hojas membretadas que indica: "*Dispensario médico del IESS Parque Industrial Riobamba*", con sello de la Gerencia que indica: "*Hospital Provincial General Docente Riobamba*", de fechas 13 al 14 de julio y 8 de octubre sin año, documentos que no justifican la observación efectuada, por falta de propiedad y evidencia de la disposición de los Directores del Centro de Salud, para que permanezca fuera de su lugar de trabajo y como Médico de Primer Nivel de Atención no demostró documentadamente que se justifique su inasistencia a la jornada laboral por 48 días, tampoco información que explique la ausencia al trabajo de julio a octubre de 2021 ni el pago de remuneraciones que como Directora autorizó su egreso por los meses de julio y octubre de 2021.

### Conclusión

La Médico de Primer Nivel de Atención, del 1 al 14 de julio, del 16 al 31 de agosto y del 1 al 23 de septiembre de 2021, no prestó atención médica, ni demostró la realización de actividades adicionales, tampoco registró el ingreso y salida de la jornada laboral a la entidad a través del reloj biométrico, sistema de identificación que mantiene la entidad para el control de asistencia por 48 días laborables, ocasionando el pago de remuneraciones sin devengar por 4.641,32.USD, disminuyendo la disponibilidad económica de la entidad; situación originada porque los Directores autorizaron los pagos de remuneraciones sin verificar el cumplimiento de funciones y no adoptaron acciones correctivas sobre la ausencia de marcaciones de asistencia; el Oficinista, Responsable de Talento Humano, no controló la falta de registro de la jornada de trabajo y cumplimiento de competencias, por parte de la servidora; la Médico de Primer Nivel de

*[Firma]*

Atención no evidenció el cumplimiento de sus actividades, ni registró su asistencia a la entidad por 48 días laborables, para ejercer sus labores; y, la Oficinista, Responsable de Tesorería, no sustentó el pago de remuneraciones con los documentos comprobatorios, ni realizó el control previo de las actividades financieras de la entidad.

## **Recomendaciones**

### **A la Directora**

1. Dispondrá al Responsable de Talento Humano que verifique en forma permanente el registro del control biométrico o cualquier dispositivo o proceso que se implemente para mantener el control sobre la asistencia a la jornada de trabajo para el pago de remuneraciones de todo el personal del Centro de Salud, emitiendo reportes y en caso de inconsistencias, comunicar a la máxima autoridad, a fin de adoptar las acciones que corresponda; de lo cual vigilará su cumplimiento.
2. Solicitará a la Administradora del Sistema AS400, emita reportes de consultas médicas, en caso de observar la falta de distribución y cumplimiento de atención médica, solicitar justificación y adoptar acciones correctivas a fin de no afectar a las remuneraciones del personal.
3. Dispondrá que la Responsable de Tesorería, que como parte de la documentación de sustento se adicionen reportes sobre el cumplimiento de la jornada y la atención a pacientes según la programación efectuada, como parte del control previo a la elaboración de roles y pago de remuneraciones del personal de salud; y, vigilará su cumplimiento.

### **Egresos sin documentación de respaldo**

En el período examinado, se realizaron 51 procedimientos de contratación por ínfima cuantía por 140 226,88 USD que no cuentan con documentación de respaldo que justifique la necesidad, pagos y transferencias realizadas a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI) a varios proveedores, desconociéndose si los bienes y servicios fueron recibidos por la entidad, Anexo 4.

*Finca.*

Mediante oficio 1888-DPCH-AE-2022 de 13 de septiembre de 2022; 0011 y 0028-001-DPCH-AE-2022-I de 4 y 18 de octubre de 2022, el equipo de auditoría solicitó a la Directora la presentación de la documentación de respaldo de las transacciones efectuadas, misma que fue entregada en forma parcial, excepto las del período enero de 2018 a mayo de 2021, informando que:

*"... reposan bajo custodia tras el allanamiento realizado y se encuentra en indagación previa por parte de la Fiscalía General del Estado de la provincia Chimborazo (...)"*.

También informó que de acuerdo al oficio FPH-FEAP1-0916-2022-004282-O, se ha determinado que el proceso de devolución de la documentación se realizará a los servidores custodios de la Dirección Provincial del IESS-Chimborazo, de la siguiente manera:

*"... la documentación se realizará a los funcionarios ... y ... quien en adelante y mientras dure el examen de la Contraloría General del Estado serán los custodios y responsables de la información (...)"*.

A través del oficio FPH-FEAP1-0916-2022-005485-O de 21 de noviembre de 2022 suscrito por la Agente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Chimborazo, informó que la documentación fue entregada por la Dirección Nacional de Investigación de la Policía Nacional en la Zona 3 Chimborazo Riobamba, a dos servidores de la Dirección Provincial del IESS-Chimborazo, en los siguientes términos:

*"...Agréguese al expediente fiscal el oficio de fecha 18 de noviembre del 2022 firmado por los funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Abg ... e Ing ... recibido en esta Fiscalía hoy 21 de noviembre del 2022 a las 09h20. En lo principal, los referidos funcionarios informan que han retirado la documentación de la Policía Judicial de Chimborazo, Hágase saber a la Contraloría General del Estado para efectos de su examen especial (...)"*.

Al respecto, en conocimiento del oficio FPH-FEAP1-0916-2022-005485-O, a través del oficio 2326-DPCH-AE-2022 de 25 de noviembre de 2022, se requirió a la Directora la entrega de la referida documentación misma que no fue proporcionada, informando que no reposan en la unidad médica, encontrándose en custodia de dos servidores de la Dirección Provincial del IESS-Chimborazo; sin embargo, no solicitó ni coordinó con los custodios de los documentos, su entrega o en su defecto copias certificadas, al corresponder a archivos de propiedad del Centro de Salud A - Parque Industrial; y

*SP docp.*

conforme lo manifestaron los servidores de la Dirección Provincial del IESS-Chimborazo, como custodios, en comunicación de 2 de diciembre de 2022, que en lo pertinente indican:

*"... mal se podría concebir de que los servidores públicos quienes actualmente mantenemos la responsabilidad únicamente de custodiar, es decir salvaguardar la misma, en las condiciones en que se nos fue proporcionada, tengamos la competencia, y peor aún la responsabilidad o atribución de manipular la misma, pues, como queda dicho, desconocemos su real contenido, y en dicha consecuencia la labor manual de ubicar la documentación e información solicitada, la debería ejecutar los servidores que conocen su contenido, esto es bajo nuestra supervisión, los servidores de la unidad médica objeto de la acción de control; .... Posiblemente la vía más adecuada, legítima y jurídicamente admisible resultaría de que, a través de los servidores del Centro de Salud A - Parque Industrial, quienes conocen con precisión y exactitud de las operaciones y transacciones que se encuentran respaldadas en la documentación bajo nuestra actual y momentánea custodia (...)"*

De igual manera, con oficios 0123, 0124 y 0140-0001-DPCH-AE-2022-I de 5 y 12 de diciembre de 2022, se solicitó a la Oficinista, Responsable de Tesorería y al Oficinista, Responsable de Contabilidad, la entrega de la referida documentación, sin dar atención al requerimiento efectuado por el equipo de auditoría.

Con Oficios 0065-0001-DPCH-AE-2022-I de 28 de noviembre de 2022; 0072, 0083, 0085 de 29 de noviembre de 2022; y, 0099, 0100, 0101, 0102 y 0104-0001-DPCH-AE-2022-I de 30 de noviembre de 2022, se solicitó a los proveedores que se registraron como beneficiarios de los pagos en el SPI, la documentación relacionada con los bienes o servicios entregados a la institución, sin presentar documentos que justifiquen la recepción en la entidad.

Hechos originados porque la Directora actuante en el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2021, no proporcionó la información solicitada de 51 procedimientos de contratación por ínfima cuantía, quien autorizó los gastos y pagó todos los procesos señalados como consta en el Sistema Integrado de Gestión Financiera eSIGEF, de los cuales en 11 adquisiciones registró contablemente.

La Oficinista, Responsable de Tesorería, que actuó en el período de gestión comprendido del 2 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2022 como responsable del

*g. Ince*

archivo financiero institucional; y, el Oficinista, Responsable de Contabilidad, que actuó en el periodo de gestión comprendido del 2 de enero de 2017 al 15 de agosto de 2022, que registró 40 procedimientos por infima cuantía; no entregaron la documentación que respalda los pagos, expedientes de procesos de contratación y registros realizados, respectivamente.

Por lo expuesto, la falta de documentación que sustenten los egresos efectuados por el periodo del 25 de enero de 2018 al 21 de mayo de 2021, ocasionó que pagos efectuados por 140 226,88 USD, se desconozca su propiedad, legalidad y veracidad, limitando determinar el cumplimiento del objeto de las contrataciones, en beneficio de la entidad.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 22 letras a) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservaron la Norma de Control Interno 405-04 "*Documentación de respaldo y su archivo*" y Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 33 "*Documentación, formularios y registros contables*" - Mantenimiento de documentos y registros", Acuerdo 103 del Ministerio de Economía y Finanzas.

Mediante oficios 2396 y 2398-DPCH-AE-2022; 00159, 00160-DPCH-AE-2022-I, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el hecho reportado; y, 0161, del 0163 al 0176, 0182, 0183 y 0184-DPCH-AE-2022-I de 15 y 19 de diciembre de 2022 a los proveedores.

Un proveedor, mediante comunicación recibida el 16 de diciembre de 2022, en la parte pertinente señaló:

*"... Mil disculpas no enviarle las facturas 001-001-4,5,6,7, actas entrega recepción informes y certificados de garantía se encontraban almacenados en una computadora que fue sustraída se adjunta la denuncia No. 060101822090481 presentada en la Fiscalía General del Estado (...)"*

La opinión del proveedor no modifica el comentario de auditoría sin embargo que adjuntó una copia simple de la denuncia del robo de un equipo de cómputo, no remitió

*GP. Carlos*

documentos físicos que permitan justificar la entrega de bienes o servicios al Centro de Salud.

Un proveedor, con oficio 05-FCTT-2022 de 21 de diciembre de 2022, en la parte pertinente indicó:

*"...Por llamada telefónica fui contactado por la Dra. (...), quien me solicitó una proforma para la construcción y montaje de una estructura metálica en perfilería cuadrada estructural de 100 x 50 x 15 x 2 y cubierta galvalume, a ser construida en el CENTRO DE SALUD A - PARQUE INDUSTRIAL, este documento fue entregado, de forma física, a la referida funcionaria. Al informarme que el proceso me fue adjudicado, inicié la construcción y una vez concluida la misma, firmé el acta de entrega – recepción y entregué la factura 0001561 (...)"*

Lo comentado por el proveedor no modifica el comentario de auditoría, por cuanto se le canceló por el servicio de mantenimiento al edificio, sin embargo, la factura que adjuntó corresponde a la construcción de una estructura metálica y no evidenció documentadamente la existencia del acta entrega recepción suscrita con la entidad respecto al mantenimiento del edificio.

La Directora, mediante comunicación de 4 de enero de 2023, en la parte pertinente, manifestó:

*"...de los antecedentes expuestos no existe ni existió imposibilidad práctica de aplicar un procedimiento de auditoría, ya que no existe restricciones o impedimentos impuestos por la administración del Centro de Salud o de los servidores de la Dirección Provincial del IESS de Chimborazo, quienes en su comunicación de 2 de diciembre de 2022 ... claramente expusieron como alternativas entre otras, que la labor manual de ubicar la documentación e información solicitada, la debería ejecutar los servidores que conocen su contenido, esto es bajo nuestra supervisión, los servidores de la unidad médica objeto de la acción de control; o en su defecto, servidores del propio ente de control, asistentes o ayudantes o el propio equipo auditor, quienes en la fase de ejecución de la auditoría gubernamental desarrolle dicha labor; ... Adicionalmente debo indicar que en el acta de allanamiento que se realizó conjuntamente con el Sr. Fiscal, no se hace constar de manera pormenorizada cada una de las evidencias (documentos) que fueron incautados durante la diligencia, (...)"*

La opinión de la servidora, no modifica el comentario de auditoría, al indicar que los servidores de la Dirección Provincial del IESS de Chimborazo en comunicación de 2 de diciembre de 2022 expusieron como alternativas entre otras, la labor manual de ubicar la documentación e información solicitada, gestiones que no fueron realizadas

*Seguiente*

como Directora para la obtención de la documentación y de esta manera proporcionar al equipo auditor para su análisis correspondiente.

### Conclusión

En el período examinado, se realizaron 51 procedimientos de contratación por ínfima cuantía por 140 226,88 USD, que no cuentan con documentación de respaldo que justifique la necesidad, pagos y transferencias realizadas a través del Sistema de Pagos Interbancarios a varios proveedores, desconociéndose si los bienes y servicios fueron recibidos por la entidad.

Por efecto del allanamiento efectuado por la Fiscalía Provincial de Chimborazo, los archivos y documentos, se encontraban en la Dirección Nacional de Investigación de la Policía Nacional en la Zona 3 Chimborazo Riobamba, mismos que fueron entregados a dos servidores de la Dirección Provincial del IESS-Chimborazo, como custodios; quienes indicaron que la ubicación y entrega de información lo deben ejecutar servidores del Centro de Salud A - Parque Industrial, bajo la supervisión de los custodios, por corresponder a documentos de propiedad del Centro de Salud; sin embargo, no fue proporcionada al equipo de auditoría.

Hechos originados porque la Directora actuante en el período analizado no proporcionó la información solicitada de 51 procedimientos de contratación por ínfima cuantía, quien autorizó los gastos y pagó todos los procesos señalados como consta en el Sistema Integrado de Gestión Financiera eSIGEF de los cuales en 11 adquisiciones registró contablemente; la Oficinista, Responsable de Tesorería; y, el Oficinista, Responsable de Contabilidad, no entregaron la documentación que respalda los pagos, expedientes de procesos de contratación y registros realizados, respectivamente, en igual forma se solicitó a los proveedores por la compra de bienes y servicios sin demostrar la entrega de lo adquirido y contratado.

La falta de documentación que sustenten los egresos, ocasionó que de los pagos efectuados por 140 226,88 USD se desconozca su propiedad, legalidad y veracidad, limitando determinar el cumplimiento del objeto de las contrataciones, en beneficio de la entidad.

*GP de la entidad*

## Recomendación

### A la Directora

4. Coordinará con los Responsables de Tesorería y Contabilidad del Centro de Salud A - Parque Industrial y a su vez con los custodios de la Dirección Provincial del IESS-Chimborazo, para que se reciba la información de propiedad de la entidad, con la finalidad de mantener los archivos debidamente ordenados, foliados, identificados y disponibles para control interno y externo.

### **Adquisición de medicamento urea semisólido, no se justifica su despacho y etapas del proceso financiero ejecutado por una servidora**

Mediante reimpresión del Comprobante Único de Registro 547 de 15 de diciembre de 2019, se evidenció el pago de 5.949,50 USD por la adquisición de 1.240 unidades del medicamento urea semisólido cutáneo al 5%, a la proveedora con RUC 0604078071001, compra realizada a través del procedimiento de ínfima cuantía, presentándose las siguientes novedades:

- Según reporte del eSIGEF "*Ejecución de Gastos – Reportes – CUR de Ejecución del Gasto*", se determinó que la Directora respecto del CUR 547, registró, aprobó y pagó con su usuario, ocasionando que una sola persona controle todas las etapas del proceso financiero.
- El expediente del procedimiento de contratación no fue proporcionado por la Directora del Centro de Salud, ni por los servidores relacionados con la transacción, sin identificar la necesidad en relación al stock a la fecha de adquisición, ni el sustento con la documentación de respaldo del respectivo gasto, desconociendo si el medicamento fue recibido por la entidad.
- En oficio 106012022OGTC004248 de 30 de noviembre de 2022, el Experto Supervisor Provincial Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas, adjuntó el Certificado Histórico de actividades de la proveedora con RUC 0604078071001, determinándose que desde el 1 de enero de 2017 hasta el 15 de diciembre de

*F. P. P.*

2019 a las 21h39, no mantuvo registrada la actividad comercial para la venta de productos farmacéuticos, efectuando este registro el 15 de diciembre de 2019 a las 21h40 como *"Venta al por mayor de productos farmacéuticos"*; es decir se adquirió la urea semisólido cutáneo al 5% el 15 de diciembre de 2019, a un proveedor que no registraba en el SRI, la actividad comercial relacionada.

- No se evidenció el acta de entrega recepción entre el proveedor y los Auxiliares de Farmacia, para verificar las cantidades requeridas, las recibidas y lo facturado por el proveedor, condiciones de caducidad del medicamento y certificado de Registro Sanitario.
- En el *"Reporte de Movimiento de Items Totales"* a la fecha de corte del examen certificado por la Auxiliar de Farmacia, consta que el medicamento urea semisólido cutáneo al 5%, fue ingresado por el Oficinista, Responsable de la Bodega Virtual del Sistema para Asistencia Médica AS 400, el 24 de diciembre de 2019, sin disponer del acta de entrega recepción; al respecto el servidor en comunicación de 12 de diciembre de 2022, informó:

*"...En cuanto al registro del ingreso en la bodega virtual...Se utilizó una factura que me fue remitida por la Dirección de la unidad médica, por medios electrónicos (...)"*.

- El medicamento que fue registrado en la bodega virtual, posteriormente fue ingresado en la Farmacia en el mismo sistema a través de la clave con el usuario de la Auxiliar de Farmacia *"BD0685001"*, el 3 de enero de 2020, como se observa en el *"Reporte de Movimientos de Items, kárdex y control de inventarios"*, emitido a la fecha de corte del examen, proporcionado por la Auxiliar de Farmacia el 27 de septiembre de 2022, sin evidenciar el ingreso físico del medicamento a la entidad a través del acta de entrega recepción.

Se presentó el documento *"Toma física de inventarios en las bodegas y farmacias de los establecimientos de salud"* con corte al 31 de enero de 2020, elaborado y revisado por los Auxiliares de Farmacia, y aprobado por la Directora, determinándose el saldo constante a esa fecha en 1.938 unidades del medicamento urea semisólido cutáneo 5%. Sin embargo, en constatación física de 26 de septiembre de 2022 de la farmacia, el equipo de auditoría constató la inexistencia del medicamento a la fecha de corte del

*Pd, eciocho*

examen; además, los Auxiliares de Farmacia, no presentaron las recetas emitidas del 1 de febrero de 2020 al 31 de agosto de 2022, a fin de verificar el movimiento posterior a la toma física efectuada por la entidad; sin permitir evidenciar la distribución y uso de 1.240 unidades del medicamento adquirido.

La Auxiliar de Farmacia, en comunicación de 8 de noviembre de 2022, indicó en lo pertinente:

*"...a esas fechas tenía un contrato con la Institución, el ...Auxiliar de Farmacia de igual manera cuando salía de vacaciones el mencionado, no se realizaba entrega de claves ya que el Usuario se creó y codificación y se parametrización (SIC) de Fármacos inicialmente en el Sistema AS400 con mi Nombre y Usuario ya que la omento (SIC) no se puede crear dos usuarios en la misma bodega (...)"*

Y, en comunicación de 13 de octubre de 2022, el Responsable de Talento Humano indicó que la servidora se encontró de vacaciones entre el 23 de diciembre de 2019 y el 22 de enero de 2020, adjuntando la "Solicitud de Permiso, Licencias, Vacaciones".

Situación originada porque la Directora que actuó del 2 de enero de 2017 al 31 de mayo de 2021, autorizó el gasto, aprobó, efectuó el registro contable y pagó 5 949,50 USD en el Sistema Integrado de Gestión Financiera eSIGEF y mediante SPI transfirió este valor a la cuenta bancaria de la proveedora, sin evidencia física ni documental del medicamento adquirido.

El Oficinista, Responsable de la Bodega Virtual del Sistema de Asistencia AS400, quien actuó entre el 2 de enero de 2017 y el 15 de agosto de 2022, registró el ingreso sin verificar el acta de entrega recepción; y el Auxiliar de Farmacia, que se encontró en funciones entre el 23 de diciembre de 2019 y el 22 de enero de 2020, no verificó la entrega recepción y la constancia física del medicamento una vez que fue adquirido; los Auxiliares de Farmacia, que actuaron entre el 23 de diciembre de 2019 y el 22 de enero de 2020 y del 2 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2022, no proporcionaron las recetas de los egresos efectuados del medicamento urea semisólido cutáneo 5%.

Por lo expuesto, los aspectos mencionados ocasionaron la disminución patrimonial de la entidad por 5.949,50 USD.

*Por lo tanto...*

La Directora, el Oficinista, Responsable de la Bodega Virtual del Sistema de Asistencia AS400 y los Auxiliares de Farmacia, incumplieron lo dispuesto en los artículos 22 letras a) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 44 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.4.4 "Control de existencias", vigente a la fecha de la transacción; y, las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno" y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo".

Además, la Directora incumplió el artículo 171 "De la Gerencia de la Unidad", numeral 18 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, que en lo pertinente señala:

*"...18. La aplicación de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos de la Unidad (...)"*

E inobservó las Normas de Control Interno 401-01 "Separación de funciones y rotación de labores" y 403-08 "Control previo al pago".

Los Auxiliares de Farmacia, inobservaron la Norma de Control Interno 406-04 "Almacenamiento y distribución", y, el Título "PROCESO: RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS", Subtítulos "Recepción Administrativa del Medicamento" del Proceso: "Recepción de Medicamentos" y "Registros de Ingresos en el Sistema Informático" de los "Procedimientos Operativos", del Proceso: "Almacenamiento de Medicamentos", del Manual de Procesos para la Gestión Farmacéutica 2016 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que indican:

*"...se debe verificar que las cantidades recibidas coincidan con el pedido y lo facturado por el proveedor, en el caso de no presentar novedades se procederá con la elaboración del "Acta de Entrega - Recepción" respectiva, de acuerdo al formato establecido (...)"*

*"...El personal designado por la jefatura para el control, será el encargado de realizar los ingresos en el sistema informático en los siguientes casos: a. Entrega de medicamentos por parte de bodega, en cuyo caso el auxiliar de farmacia procederá a la aplicación de la respectiva transacción, utilizando los documentos entregados por bodega: Requisición Interna y el comprobante de egreso de bodega (...)"*

*Quinto*

Mediante oficios 2413-DPCH-AE-2022, 0187, 0188 y 0189-DPCH-AE-2022-I, de 20 de diciembre de 2022 se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el hecho reportado; y, 0190-DPCH-AE-2022-I de 20 de diciembre de 2022 a la proveedora.

La Auxiliar de Farmacia, que actuó entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2022, en comunicación de 21 de diciembre de 2022 y 4 de enero de 2023, indicó:

*"...tengo a bien informar que siempre hemos recibido los fármacos con los respectivos documentos.- este ingreso se lo realizó el 24 de diciembre del 2019...Creada 2019/12/24 a las 16:16:32 y Aplicada en farmacia 2020/01/03 a las 14:21:29 por el ...Aux de farmacia.- Mi persona estaba gozando de mis vacaciones autorizadas desde el 23 de diciembre del 2019 por 30 días...En la toma física de inventarios en las bodegas y Farmacias con corte del 31 de enero de 2020 se realizó la constatación física de los medicamentos de la farmacia firmada y falsificada las actas del Inventario de constatación...con mi firma que no lo es (...)"*

*"...fuimos...donde se encuentra la documentación en custodio del Abogado de la dirección Provincial, abrimos conjuntamente con las compañeras de la unidad médica...llevándome la sorpresa que no se encontraba ninguna receta de los años 2019, año 2020 y parte del 2021(...)"*

La opinión de la servidora no modifica el comentario de auditoría, al indicar que el ingreso fue realizado el 3 de enero de 2020, por el Auxiliar de Farmacia, sin haber participado por cuanto estuvo de vacaciones; aspecto que fue considerado por el equipo de auditoría; sin embargo, el registro fue efectuado con el usuario de la Auxiliar de Farmacia, sin que se demuestre el ingreso físico del medicamento a través de un acta de entrega recepción; adicionalmente, informó que participó en la constatación física y que la firma del acta no corresponde a la suya, proceso del cual no existe evidencia de denuncia a la autoridad competente, ni refiere que el saldo al 31 de diciembre de 2020 por 1.938 unidades de la urea que consta en el acta, no corresponde al físico constatado; además, presentó 78 recetas emitidas de urea entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2022 de 149 unidades, de las cuales por 59 recetas que corresponde a 107 unidades, de enero de 2021 a agosto de 2022, no justifica la entrega de medicinas por 1.240 unidades de la urea que fueron adquiridas y observadas por el equipo de auditoría.

El Auxiliar de Farmacia que actuó entre el 23 de diciembre de 2019 y el 22 de enero de 2020 y, en comunicación recibida el 4 de enero de 2023, indicó:

*CPUCAT/uno*

*"...Con respecto al medicamento Urea semisólido cutáneo 5%, cabe indicar que el mismo jamás fue recibido ni ingresado a bodega por mi persona.- Adicionalmente cabe señalar que por disposición directa de manera verbal, la Sra. Directora...solicitaba que se realicen la constatación de inventarios de forma apresurada, ya que ella mencionaba que no se podía dejar de atender a los usuarios de la farmacia, por lo tanto los levantamientos físicos no eran correctamente efectuados (...)"*

La opinión del servidor no modifica el comentario de auditoría, puesto que prestó sus servicios como Auxiliar de Farmacia entre el 23 de diciembre de 2019 y el 22 de enero de 2020, efectuando el ingreso el 3 de enero de 2020, además, ratifica que por petición de la Directora realizó la constatación física de inventarios de medicamentos.

La Directora en comunicación de 4 de enero de 2023, indicó:

*"...Si bien en el sistema se registra con el mismo usuario el registro, aprobación y pago tengo a bien indicar que esta operación fue realizada por el contador...quien realizó con los usuarios que aparecen en el sistema ya que por el grado de confianza existente en dicho momento poseía los usuarios indicados además se encontraba a cierre de año fiscal y se tenía que cerrar todas las operaciones (SIC) financieras por lo que el mencionado funcionario realizó los pasos de registro y aprobación (...)"*

Lo indicado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, a pesar de indicar que el Contador realizó el registro y aprobación, el sistema eSIGEF demostró que con el usuario de la Directora, se autorizó el gasto, aprobó, efectuó el registro contable, pagó 5 949,50 USD y transfirió a la cuenta bancaria de la proveedora este valor, además no remitió evidencia física ni documental del bien adquirido.

## Conclusión

Según reimpresión del Comprobante Único de Registro 547, se determinó que la Directora el 15 de diciembre de 2019, autorizó el gasto, aprobó, efectuó el registro contable y transfirió a la cuenta bancaria de la proveedora 5 949,50 USD, por la adquisición de 1.240 unidades del medicamento urea semisólido cutáneo al 5%, sin evidencia física ni documental del medicamento adquirido. El expediente del procedimiento de contratación realizado por ínfima cuantía, no fue proporcionado por la Directora, ni por los servidores relacionados con la transacción, sin poder identificar la necesidad en relación al stock en farmacia a la fecha de adquisición, desconociendo si

*Revisión: JCB*

el medicamento fue recibido por la entidad. Se determinó que la proveedora el 15 de diciembre de 2019 a las 21h40 registró la actividad comercial para la venta de productos farmacéuticos; es decir se adquirió la urea semisólido cutáneo a un proveedor que no registraba en el SRI la actividad comercial relacionada. Además, el Responsable de la Bodega Virtual del Sistema para Asistencia Médica AS 400, el 24 de diciembre de 2019 lo registró sin verificar el acta de entrega recepción; y, el 3 de enero de 2020 fue ingresado por el Auxiliar de Farmacia a través del mismo sistema, sin la constancia física del medicamento una vez que fue adquirido; y, los Auxiliares de Farmacia, no presentaron las recetas emitidas del 1 de febrero de 2020 al 31 de agosto de 2022, a fin de verificar el movimiento posterior presentado en el documento *"Toma física de inventarios en las bodegas y farmacias de los establecimientos de salud"* con corte al 31 de enero de 2020; lo que ocasionó que no se pueda determinar la distribución y uso de las 1.240 unidades del medicamento adquirido, además, se constató la inexistencia del medicamento a la fecha de corte del examen; ocasionando la disminución patrimonial por 5.949,50 USD.

## Recomendaciones

### A la Directora

5. Cumplirá y dispondrá a los servidores responsables de la ejecución financiera institucional, realicen sus actividades conforme sus roles, a fin de que exista independencia y separación de funciones incompatibles en todas las etapas del proceso, lo que garantizará el control eficiente de los bienes y recursos; y, vigilará su cumplimiento.
6. Dispondrá al Responsable de Contabilidad y a la Auxiliar de Farmacia, como parte del control previo, se adjunte el acta de entrega recepción que avale el ingreso de los bienes tanto en forma física como en los registros contables y de inventarios; de lo cual, vigilará su cumplimiento.
7. Dispondrá y supervisará que la Auxiliar de Farmacia, efectúe el registro de los egresos de farmacia, sustentado con las recetas generadas en el Sistema de Asistencia AS400, por los médicos del Centro de Salud A - Parque Industrial.

*Recomendaciones*

procesos de contratación, a través de los cuales se contrataron bienes y servicios de manera recurrente y que sobrepasaron los montos de contratación por ínfima cuantía, establecidos por cada ejercicio económico; sin analizar previamente los requerimientos para consolidarlos y aplicar procedimientos de contratación dinámicos para obtener las mejores condiciones económicas para la entidad, afectando los principios de oportunidad y concurrencia lo que limitó la participación y libre competencia de proveedores.

La Directora y la Oficinista, Responsable de Compras Públicas, inobservaron los artículos 22 letras a) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 4 y 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 60 de su Reglamento General; 330 y 332 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Resolución RE-SERCOP-2021-0114 de 15 de abril de 2021; las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 401-03 "Supervisión" y 406-03 "Contratación", letra a).

Además, la Directora incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 171 "De la Gerencia de la Unidad", numeral 8 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, que en lo pertinente señala:

*"...8. La contratación de la compra de bienes y servicios de uso de la Unidad, con sujeción a los procedimientos y límites de cuantía señalados en las disposiciones generales del Presupuesto del IESS y las directrices de la Dirección Nacional Médico Social (...)"*

Mediante oficios 2409-DPCH-AE-2022 y 0186-0001-DPCH-AE-2022-I de 19 de diciembre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el hecho reportado.

La Directora, en comunicación de 4 de enero de 2023, señaló:

*"...hechos se originaron porque la Oficinista, Encargada de Compras Públicas, ejecutó los procesos de contratación; es decir, define que esa función era justamente de la servidora, quien, amparada en la normativa vigente en cada año y el requerimiento de la necesidad pertinente, procedía a iniciar contrataciones bajo el procedimiento de ínfima cuantía, generando la documentación de respaldo correspondiente y mi persona como Directora procedía a la autorización.- Además que de manera individual y dentro de una (sic) mismo mes no se ha superado el*  
*Pueden ser*

*monto establecido para una ínfima cuantía como consta en las órdenes de compra (...)"*.

La opinión de la servidora no modifica el comentario de auditoría, en razón de que autorizó a la Oficinista, Responsable de Compras Públicas, sin verificar que los montos de contratación por ínfima cuantía superan y se produce la recurrencia de las adquisiciones.

La Oficinista, Responsable de Compras Públicas en comunicación de 4 de enero de 2023 indicó:

*"...se tiene a bien justificar que en el artículo 424.7 de otros procedimientos para la adquisición de fármacos o bienes estratégicos de salud en salud, las entidades contratantes reguladas por este apartado realizarán las adquisiciones por ítems individuales plenamente identificadas e independientes evitando de esta manera la agrupación de fármacos o bienes estratégicos en salud...en cuestión de mantenimientos de vehículos se ha utilizado dos partidas diferentes una por los Repuestos y otra por mantenimiento (...)"*.

Lo indicado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, porque la base legal a la que hace referencia, corresponde a "Subasta Inversa Institucional" en cuanto a medicina, procedimiento que no se relaciona con la observación; en referencia al mantenimiento de vehículos sobre la utilización de dos partidas presupuestarias diferentes, tampoco corresponde al comentario del equipo de auditoría.

## Conclusión

Mediante 10 procesos de ínfima cuantía, se adquirieron medicamentos de mayo de 2021 a junio de 2022, que sobrepasaron el monto establecido para este procedimiento; y, 35 procedimientos de contratación por Mantenimiento y Reparaciones, de manera recurrente y al tratarse del mismo concepto y un proveedor por cada bienio, la suma de los gastos efectuados por cada ejercicio fiscal del 2017, 2018, 2019 y 2020, superaron el monto establecido para ínfima cuantía; hechos que se originaron porque la Directora y la Oficinista, Responsable de Compras Públicas, autorizó y ejecutó, respectivamente, 45 procesos de contratación, a través de los cuales se contrataron bienes y servicios de manera recurrente y que sobrepasaron los montos de contratación por ínfima cuantía, establecidos por cada ejercicio económico; sin analizar previamente los requerimientos para consolidarlos y aplicar procedimientos de contratación dinámicos para obtener las mejores condiciones económicas para la entidad, afectando los principios de

*Ben Fierro*



*"...yo... no he sido proveedor de ningún bien, ni servicio durante todo el período que se encuentra dentro del examen especial, ni después del período hasta la presente fecha (...)"*

Cabe indicar que no se presentó evidencia de los documentos que justifiquen el pago, como factura, acta de entrega recepción e informe del servicio prestado.

Los aspectos señalados se produjeron porque el Oficinista, Responsable de Contabilidad que actuó en el período del 2 de enero de 2017 al 15 de agosto de 2022, registró en el sistema eSIGEF, las transacciones financieras sin efectuar el control previo; y, la Directora que actuó entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2021, autorizó el gasto y efectuó el pago sin evidenciar la prestación del servicio por parte del proveedor, lo que dio lugar a que se egrese valores económicos sin sustento, causando una disminución de disponibilidades en la entidad por 2 528, 50 USD.

Los referidos servidores, incumplieron los artículos 22 letras a) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público, las Normas de Control Interno 402-03 "Control previo al devengado" y 403-08 "Control previo al pago" y la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.21.3 "Mantenimiento de documentos y registros", del Acuerdo 447 del Ministerio de Economía y Finanzas vigente a la fecha de la operación financiera.

Mediante oficios 2397 DPCH-AE-2021, 0162 y 0180-0001-DPCH-AE-2022-I de 15 de diciembre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados.

El proveedor en comunicación de 21 de diciembre de 2022, en la parte pertinente indicó:

*"...Me permito indicar que, por un error involuntario omití y olvidé el trabajo realizado en el Centro de Salud A - Parque Industrial, como constancia del trabajo efectuado adjunto copia de la factura 0001329 emitida el 14 de abril de 2020 (...)"*

Lo manifestado por el proveedor no justifica el comentario de auditoría, al indicar que realizó el trabajo en el Centro de Salud, entregando copia de la factura 0001239, documento que no se mantiene en la entidad; además, no se proporcionó el acta entrega recepción suscrita con la autoridad del Centro de Salud o su delegado que indique que la institución recibió y está conforme con el servicio pagado.

*Veintiocho*

La Directora del Centro de Salud, en comunicación de 4 de enero de 2023, en la parte pertinente indicó:

*"...Respecto de que yo como Directora, autoricé el gasto y efectué el pago sin evidenciar la presentación del servicio por parte del proveedor, debo indicar que, por las características del Centro de Salud, la magnitud de las transacciones financieras es alta y las actividades administrativas y los servicios de salud que presta también, en algún caso puede dificultar la revisión con detenimiento de toda la documentación de sustento de los gastos (...)"*

La opinión de la servidora no modifica el comentario de auditoría, al señalar que puede dificultar la revisión por la magnitud de transacciones financieras y la revisión de los documentos que los sustentan; no justifica la observación, porque como ordenadora del gasto no ejerció el control previo y lo autorizó sin que existan documentos que evidencien la recepción del servicio.

### **Conclusión**

A través de la reimpresión del CUR 129 de 17 de abril de 2020 en el sistema eSIGEF, se determinó el pago de 2 528, 50 USD, por concepto de servicio de mantenimiento de terreno, a favor del proveedor con RUC 0603467705001, en el que consta la transferencia realizada a su cuenta 6058868 del Banco del Austro, sin embargo el Oficinista, Responsable de Contabilidad, registró en el sistema eSIGEF, las transacciones financieras sin efectuar el control previo; y, la Directora, autorizó el gasto y efectuó el pago sin evidenciar la prestación del servicio por parte del proveedor, lo que dio lugar a que se egrese valores económicos sin sustento, causando una disminución de disponibilidades en la entidad por 2 528, 50 USD.

### **Recomendación**

#### **A la Directora**

10. Dispondrá a los Responsables de Tesorería y Contabilidad, que en el control previo, se verifique que las operaciones financieras de la entidad, cuenten con documentación suficiente, pertinente y legal, que justifique la contratación de los servicios por mantenimiento, a través de actas de entrega recepción e informes del servicio recibido; y, vigilará su cumplimiento.

*Revisión*

### Contratación y pagos de servicios a pariente de un servidor

El Centro de Salud A-Parque Industrial por medio de su Directora, realizó contrataciones de servicios de mantenimiento, aseo y limpieza de áreas verdes e instalaciones para la entidad, a favor de la Compañía GALÁN Y MIÑO EXPRESS CIA. LTDA., cuyos socios y accionistas mantienen parentesco dentro del tercer y cuarto grado de consanguinidad, por ser el tío materno y dos primos hermanos, respectivamente, según informó el Director de Servicios de Información Registral de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, a través de oficio DIGERCIC-CGS-DSIR-2022-4895-O de 19 de octubre de 2022.

Los pagos de las contrataciones son los siguientes:

| Reimpresión CUR |              |                                                                                                                                             |                                 |                |
|-----------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------|
| No. CUR         | Fecha de CUR | Descripción                                                                                                                                 | Razón Social                    | Valor (En USD) |
| 27              | 2018-01-25   | Mantenimiento de desinfección y fumigación de la unidad médica                                                                              | GALÁN Y MIÑO EXPRESS CIA. LTDA. | 1 906,27       |
| 62              | 2018-02-22   | Mantenimiento de terreno                                                                                                                    | GALÁN Y MIÑO EXPRESS CIA. LTDA. | 3 427,50       |
| 208             | 2018-06-21   | Servicio de retiro y confinamiento de basura                                                                                                | GALÁN Y MIÑO EXPRESS CIA. LTDA. | 2 980,27       |
| 252             | 2018-08-08   | Servicio de aseo y limpieza                                                                                                                 | GALÁN Y MIÑO EXPRESS CIA. LTDA. | 6 389,00       |
| 484             | 2018-12-17   | Servicios de limpieza y mantenimiento de viviendas o de edificios comerciales, administrativos e industriales, limpieza y encerado de pisos | GALÁN Y MIÑO EXPRESS CIA. LTDA. | 2 800,00       |
| 58              | 2019-03-19   | Servicios de limpieza y mantenimiento de viviendas o de edificios comerciales, administrativos e industriales, limpieza y encerado de pisos | GALÁN Y MIÑO EXPRESS CIA. LTDA. | 5 033,00       |
| 195             | 2019-06-27   | Servicios de administración de edificios de apartamentos múltiples (o edificios para fines múltiples que son principalmente residenciales)  | GALÁN Y MIÑO EXPRESS CIA. LTDA. | 5 400,00       |
| 485             | 2020-12-18   | Servicio de mantenimiento de áreas verdes                                                                                                   | GALÁN Y MIÑO EXPRESS CIA. LTDA. | 3 626,00       |
| Suman:          |              |                                                                                                                                             |                                 | 31 562,04      |

*CP Heintz*

Los servicios señalados se adquirieron a través del procedimiento de ínfima cuantía, los que se encuentran publicados en el Portal de Compras Públicas, sin evidenciar el expediente ni documentos relevantes del proceso de compra como el requerimiento de la necesidad, cotizaciones, cuadros comparativos de precios y autorización para efectuar el servicio; cuyos pagos por estos procesos de adquisición fueron autorizados por la Directora; y además, la referida servidora, con respecto de los CURs 208 y 485, de 21 de junio de 2018 y 18 de diciembre de 2020, registró, aprobó y pagó con su usuario los servicios contratados por 2 980,27 USD y 3 626,00 USD, respectivamente, ocasionando que una sola persona controle todas las etapas del proceso financiero, conforme consta en el "CUR detallado del Gasto" según clave de aprobación asignada como lo indica la comunicación de 15 de diciembre de 2022, ocasionando que no exista justificación documental de 31 562,04 USD.

La documentación de respaldo fue solicitada por el equipo de auditoría a la Directora; a la Oficinista, Responsable de Tesorería; y, al Oficinista, Responsable de Contabilidad, mediante oficios 1888-DPCH-AE-2022 de 13 de septiembre de 2022; 0011 y 0028-001-DPCH-AE-2022-I de 4 y 18 de octubre de 2022, 2326-DPCH-AE-2022 de 25 de noviembre de 2022, 0123, 0124 y 0140-0001-DPCH-AE-2022-I de 5 y 12 de diciembre de 2022, sin dar atención al requerimiento.

Al respecto, la Directora en comunicación de 22 de septiembre de 2022, informó que:

*"... reposan bajo custodia tras el allanamiento realizado y se encuentra en indagación previa por parte de la Fiscalía General del Estado de la provincia Chimborazo (...)"*

En oficio FPH-FEAP1-0916-2022-005485-O de 21 de noviembre de 2022, suscrito por la Agente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Chimborazo, informó que la documentación fue entregada por la Dirección Nacional de Investigación de la Policía Nacional en la Zona 3 Chimborazo Riobamba, a dos servidores de la Dirección Provincial del IESS-Chimborazo, en conocimiento de ello, se insistió a la Directora se proporcione la referida documentación, a través del oficio 2326-DPCH-AE-2022 de 25 de noviembre de 2022, misma que no fue proporcionada, comunicando la servidora el 28 de noviembre de 2022, que no reposan en la unidad médica, encontrándose en custodia de dos servidores de la Dirección Provincial del IESS-Chimborazo; sin embargo, no solicitó ni coordinó con

*Atestado por*

los custodios de los documentos, su entrega o en su defecto copias certificadas, al corresponder a archivos de propiedad del Centro de Salud A - Parque Industrial.

Con oficio 0070-0001-DPCH-AE-2022-I de 28 de noviembre de 2022, se solicitó al proveedor, como beneficiario de los referidos pagos en el SPI, la documentación relacionada con los servicios prestados a la entidad, ante lo cual en comunicación recibida el 20 de diciembre de 2022, adjuntó copias certificadas de facturas, las mismas no registran la firma del responsable de la entidad por el servicio recibido; comprobantes de retención, emitidos por el Centro de Salud A-Parque Industrial; listado y registros de asistencia de los trabajadores de la empresa "Servixpress" de mayo a diciembre de 2017, de febrero a diciembre de 2018, de enero a junio de 2019; y, de octubre a diciembre de 2020, sin evidenciar el tipo de actividad realizada en el Centro de Salud A-Parque Industrial; y, varias fotografías que no identifican las fechas de los trabajos realizados, ni remitió documentos que justifiquen la entrega recepción de los servicios realizados.

En los comprobantes de pago CUR señalados en el cuadro anterior, se identifican los montos confirmados transferidos mediante el sistema eSIGEF a la cuenta monetaria 1017876241 perteneciente a la empresa GALAN Y MIÑO EXPRESS CIA. LTDA., con RUC 0691714802001, cuya actividad comercial registrada en el Sistema de Rentas Internas corresponde a:

*"Actividades de limpieza exterior de edificios de todo tipo, como oficinas, fábricas, establecimientos comerciales, instituciones y otros locales comerciales, profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales (Multifamiliares)".*

La referida empresa según el registro de la Superintendencia de Compañías, durante el período del examen consta como socios o accionistas, tres personas con el capital de inversión por cada uno y el total suscrito por 10 000,00 USD.

Por lo expuesto, la Directora que actuó en el período de gestión del 2 de enero de 2017 al 31 de mayo de 2021, realizó las contrataciones con sus familiares en tercer y cuarto grado de consanguinidad, sin abstenerse de iniciar y continuar con los procesos de contratación y ejecutar el pago, ni disponer que los procesos de contratación mantengan los documentos del proceso y las compras no se efectúen con sus familiares, lo que dio

*Diego y los*

lugar a que se limite la participación de proveedores con capacidad para contratar, afectando los principios de la contratación pública de trato justo, igualdad, oportunidad y transparencia.

La Oficinista, Responsable de Tesorería, que actuó en el período de gestión comprendido del 2 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2022 como responsable del archivo financiero institucional; y, el Oficinista, Responsable de Contabilidad, que actuó en el período de gestión comprendido del 2 de enero de 2017 al 15 de agosto de 2022, que registró 6 procedimientos por ínfima cuantía; no entregaron la documentación que respaldan los pagos de los servicios contratados, expedientes de procesos de contratación y registros realizados, respectivamente, ocasionando que de 31 562,04 USD, se desconozca su propiedad, legalidad y veracidad.

La Directora incumplió lo dispuesto en los artículos 22 letra h), 24 letra j) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 4, 62 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 de su Reglamento General, vigente a las fechas de los hechos observados, la Norma de Control Interno 401-01 "*Separación de funciones y rotación de labores*"; y junto con la Oficinista, Responsable de Tesorería y el Oficinista, Responsable de Contabilidad, incumplieron lo dispuesto en los artículos 22 letras a) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservaron la Norma de Control Interno 405-04 "*Documentación de respaldo y su archivo*"; y, la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 33 "*Documentación, formularios y registros contables*" – *Mantenimiento de documentos y registros*", Acuerdo 103 del Ministerio de Economía y Finanzas.

Mediante oficios 2396 y 2397 DPCH-AE-2021 de 15 de diciembre de 2022, 0159, 0161, 0166-0001-DPCH-AE-2022-I de 15 de diciembre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y proveedor relacionados con el comentario.

En comunicación de 4 de enero de 2023, la Directora del Centro de Salud, en la parte pertinente indicó:

*"...el Equipo Auditor está aseverando en forma anticipada, que ejercí mis funciones en forma desleal, sin rectitud, ni buena fe, que mis actos no se ajustaron a los objetivos propios del Centro de Salud y que no he administrado los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia;*

*Bueno te y ho*

*así mismo, que resolví asuntos, intervenía, emití informes, gestioné, tramité y obtuve beneficios o privilegios a mi favor o familiares; aseveración gravísima que puede afectar mi buen nombre, prestigio y honorabilidad (...).*

Lo expresado por la servidora no modifica el comentario, al indicar que el equipo de auditores efectuó varias aseveraciones sobre el ejercicio de sus funciones que afectan a su prestigio y honorabilidad, aspecto que no se relaciona al comentario ni justifica lo observado por auditoría.

La Directora, mediante comunicación de 4 de enero de 2023, en la parte pertinente, manifestó:

*"...de los antecedentes expuestos no existe ni existió imposibilidad práctica de aplicar un procedimiento de auditoría, ya que no existe restricciones o impedimentos impuestos por la administración del Centro de Salud o de los servidores de la Dirección Provincial del IESS de Chimborazo, quienes en su comunicación de 2 de diciembre de 2022 ... claramente expusieron como alternativas entre otras, que la labor manual de ubicar la documentación e información solicitada, la debería ejecutar los servidores que conocen su contenido, esto es bajo nuestra supervisión, los servidores de la unidad médica objeto de la acción de control; o en su defecto, servidores del propio ente de control, asistentes o ayudantes o el propio equipo auditor, quienes en la fase de ejecución de la auditoría gubernamental desarrolle dicha labor; ... Adicionalmente debo indicar que en el acta de allanamiento que se realizó conjuntamente con el Sr. Fiscal, no se hace constar de manera pormenorizada cada una de las evidencias (documentos) que fueron incautados durante la diligencia, (...)."*

La opinión de la servidora, no modifica el comentario de auditoría, al indicar que los servidores de la Dirección Provincial del IESS de Chimborazo en comunicación de 2 de diciembre de 2022 expusieron como alternativas entre otras, la labor manual de ubicar la documentación e información solicitada, gestiones que no fueron realizadas como Directora para la obtención de la documentación y de esta manera proporcionar al equipo auditor para su análisis correspondiente.

### Conclusión

Conforme se determinó en CURs reimpresos, se contrató y pagó a través de 8 procedimientos por ínfima cuantía, a la empresa GALÁN Y MIÑO EXPRESS CIA. LTDA., con RUC 0691714802001, servicios de mantenimiento, aseo y limpieza de áreas verdes e instalaciones del Centro de Salud A - Parque Industrial; sin evidenciar el expediente de documentos relevantes del proceso de compra como el requerimiento de

*Estimado y cuate*

la necesidad, cotizaciones, cuadros comparativos de precios y autorización para efectuar el servicio, cuyos pagos por estos procesos de adquisición fueron autorizados por la Directora; y, con respecto de los CURs 208 y 485, por 2 980,27 USD y 3 626,00 USD, respectivamente, los registró, aprobó y pagó con su usuario los servicios contratados, ocasionando que una sola persona controle todas las etapas del proceso financiero, como constan en los comprobantes de pago del sistema eSIGEF y transferencia efectuada a la cuenta monetaria 1017876241, de la empresa GALAN Y MIÑO EXPRESS CIA. LTDA., con RUC 0691714802001, sin considerar que los socios y accionistas mantienen relación de familiaridad con la Directora dentro del tercer y cuarto grado de consanguinidad, por ser el tío materno y dos primos hermanos, conforme la información proporcionada por la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, lo que dio lugar a que se limite la participación de proveedores con capacidad para contratar, afectando los principios de la contratación pública de trato justo, igualdad, oportunidad y transparencia, y no se justifique 31 562,04 USD.

La Oficinista, Responsable de Tesorería; y, el Oficinista, Responsable de Contabilidad, no entregaron la documentación que respalda los pagos de los servicios contratados, expedientes de procesos de contratación y registros realizados, respectivamente, en igual forma se solicitó al proveedor por la compra de servicios sin demostrar la entrega de lo adquirido y contratado, ocasionando que de los pagos efectuados se desconozca su propiedad, legalidad y veracidad.

## **Recomendación**

### **A la Directora**

11. Se abstendrá de contratar, resolver, intervenir, gestionar, tramitar, suscribir, pagar o participar en procedimientos de contratación por ínfima cuantía, en los cuales intervengan sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad; con el fin de cumplir las disposiciones emitidas por el Órgano Rector en materia de contratación y no incurrir en prohibiciones e inhabilidades.

*Dr. Carlos y cinco*

### Ausencia de estudios de mercado para la definición del presupuesto referencial

En los expedientes de los procesos de contratación de dispositivos e insumos médicos, no se evidenció que los servidores de la Dependencia de Apoyo Médico (área requirente), realizaron los estudios de mercado para la definición de los presupuestos referenciales, de 8 adquisiciones efectuadas a través de Subasta Inversa Electrónica, conforme se detallan en el siguiente cuadro:

| Proceso              | Servidor<br>(Área requirente/periodo<br>proceso)  | Descripción                                  |
|----------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| SIE-CSA-PI-002-2017  | Auxiliar de Enfermería<br>(2017-01-10/2017-02-28) | Dispositivos odontológicos                   |
| SIE-CSAPI-001-2017   | Enfermera<br>(2017-02-13/2017-02-28)              | Adquisición de insumos<br>médicos            |
| SIE-CSAPI-003-2017   | Enfermera<br>(2017-08-26/2017-09-18)              | Adquisición de dispositivos<br>médicos       |
| SIE-IESS-PI-2018-002 | Enfermero 3<br>(2017-12-23/2018-03-26)            | Insumos médicos de uso<br>general            |
| SIE-CSA-PI-001-2018  | Auxiliar de Enfermería<br>(2018-01-30/2018-01-31) | Adquisición de dispositivos<br>odontológicos |
| SIE-IESS-PI-2018-003 | Auxiliar de Enfermería<br>(2018-06-21/2018-06-27) | Dispositivos médicos de uso<br>general       |
| SIE-IESS-PI-2019-010 | Enfermero 3<br>(2019-09-04/2019-10-14)            | Insumos médicos de uso<br>general            |
| SIE-IESS-PI-2020-002 | Enfermero 3<br>(2020-10-28/2020-11-05)            | Insumos médicos de uso<br>general            |

Situación originada porque las Auxiliares de Enfermería en los períodos del 10 de enero de 2017 al 28 de febrero de 2017, del 30 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018 y del 21 de junio de 2018 al 27 de junio de 2018; la Enfermera en los períodos del 13 de febrero de 2017 al 28 de febrero de 2017 y del 26 de agosto de 2017 al 18 de septiembre de 2017; y, el Enfermero 3, en los períodos del 23 de diciembre de 2017 al 26 de marzo de 2018, del 4 de septiembre de 2019 al 14 de octubre de 2019 y del 28 de octubre de 2020 al 5 de noviembre de 2020; como Responsables del Estudio de Mercado, quienes realizaron los requerimientos para las adquisiciones de dispositivos odontológicos y

*Diego y seis*

médicos e insumos; solicitaron el inicio de los procesos de contratación, sin presentar los estudios de mercado para la definición de los presupuestos referenciales.

La Directora que actuó en el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2021, mediante Resoluciones Administrativas: UA-API-002-2017-CSA. PARQUE INDUSTRIAL DE RIOBAMBA de 28 de febrero de 2017, CSPI-001-2017-U.A.A. PARQUE INDUSTRIAL DE RIOBAMBA de 28 de febrero de 2017, CSAPI-003-2017-CSA. PARQUE INDUSTRIAL DE RIOBAMBA de 18 de septiembre de 2017, CSA-PI-002-2018-CSA. PARQUE INDUSTRIAL DE RIOBAMBA de 26 de marzo de 2018, CSA-PI-001-2018-CSA. PARQUE INDUSTRIAL DE RIOBAMBA de 31 de enero de 2018, CSAPI-003-2018-C.S.A. PARQUE INDUSTRIAL DE RIOBAMBA de 27 de junio de 2018, CSA-PI-009-2019-CSA PARQUE INDUSTRIAL DE RIOBAMBA y CSA-PI-003-2020-CSA. PARQUE INDUSTRIAL DE RIOBAMBA, sin fechas; en su orden, aprobó el inicio de los procesos de contratación sin disponer de los estudios de mercado.

Hechos que ocasionaron que los presupuestos referenciales, no hayan sido determinados con un análisis técnico y sustentado a través de procedimientos de verificación de similares adjudicaciones, análisis de precios, entre otros y que se desconozca si el presupuesto referencial de los procesos correspondió a la realidad del mercado.

Los referidos servidores inobservaron lo dispuesto en los artículos 22 letras a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 9 número 2, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Además, el Enfermero 3, como Responsable de los Estudios de Mercado, en los procesos SIE-IESS-PI-2019-010 y SIE-IESS-PI-2020-002, incumplió el artículo 5 de la Resolución Administrativa IESS- DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, sobre *"Delegación de Funciones para los Procedimientos Amparados Bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de Gestión Administrativa"*, vigente en el período de examen, que en lo pertinente indica:

*"...Documentación habilitante procedimientos de contratación. - Será responsabilidad del área requirente la obtención de la documentación habilitante de los procedimientos de contratación dentro de la fase preparatoria de los mismos de conformidad con la normativa legal vigente, documentación que será verificada*

*Roberto J. Sica*

La Auxiliar de Enfermería que actuó en el período del 21 de junio de 2018 al 27 de junio de 2018, en comunicación de 4 de enero de 2023, señaló:

*"...debo manifestar que con número de Memorando IESS-SCA-PI-2018-1122-M con fecha 21 de junio del 2018 emito a la dirección médica matriz para la adquisición de insumo médico la misma que contiene precios referenciales tomados en cuenta de las facturas de compras anteriores de dispositivos médicos (...)"*

Lo indicado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, porque señala que emitió una matriz para la adquisición de insumos médicos, sin embargo, no lo evidenció documentadamente, estableciéndose que no existe el estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial.

La Enfermera que actuó entre el 13 de febrero de 2017 y el 28 de febrero de 2017, del 26 de agosto de 2017 y el 18 de septiembre de 2017, en comunicación de 30 de diciembre de 2022, indicó:

*"...la Dra...solicita realizar la PROGRAMACIÓN DE NECESIDADES PARA EL AÑO 2017, basándome en el anexo adjunto mismo que contiene un archivo en Excel con fórmulas...la Directora me pone en conocimiento en la parte pertinente de este documento que la estimación del presupuesto para el año 2017, se debe considerar la ejecución presupuestaria de los años 2014 y 2015 (...)"*

Lo indicado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, porque hace referencia a la solicitud por parte de la Directora para realizar la programación anual de necesidades y presupuesto del año 2017, que no corresponde al hecho reportado.

La Directora que actuó en el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2021, en comunicación de 4 de enero de 2023, indicó:

*"... los precios referenciales para la adjudicación de cualquier proceso son precios y cantidades previamente aprobadas y revisadas por cada una (...)"*

La opinión de la servidora no modifica el comentario de auditoría, porque indica que para la adjudicación de cualquier proceso son precios y cantidades previamente aprobadas; además, no adjuntó documentación que evidencie que los presupuestos

*P. Aguado y M. G. G.*

referenciales de los procesos de contratación fueron elaborados mediante estudios de mercado.

### **Conclusión**

Ocho adquisiciones efectuadas a través de Subasta Inversa Electrónica no contienen los estudios de mercado para la definición de los presupuestos referenciales, originado porque las Auxiliares de Enfermería, la Enfermera y el Enfermero 3, como Responsables del Estudio de Mercado, quienes realizaron los requerimientos para las adquisiciones de dispositivos odontológicos y médicos e insumos; solicitaron el inicio de los procesos de contratación, sin presentar los estudios de mercado para la definición de los presupuestos referenciales; y, la Directora, aprobó el inicio de los procesos de contratación sin disponer de los estudios de mercado; ocasionando que los presupuestos referenciales, no hayan sido determinados con un análisis técnico y sustentado a través de procedimientos de verificación de similares adjudicaciones, análisis de precios, entre otros y que se desconozca si los presupuestos referenciales de los procesos correspondieron a la realidad del mercado.

### **Recomendación**

#### **A la Directora**

12. Dispondrá que en la fase preparatoria para la contratación de dispositivos odontológicos y médicos e insumos, el servidor designado para elaborar el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, lo realice determinando las especificaciones técnicas por cada bien; revisando montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, tanto por la entidad contratante como por otras instituciones; el análisis del bien a precios actuales; a fin de establecer un presupuesto referencial, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales; y vigilará su cumplimiento.

### **Ausencia de control y registro de los bienes institucionales**

Los bienes de la entidad no fueron objeto de control, presentándose las siguientes observaciones:

*B. Cuervo*

1. En el periodo sujeto a examen, no se designó ni legalizó la custodia de los bienes de la entidad a los servidores que los utilizan, por la falta de emisión y suscripción de actas de entrega recepción por parte de la Auxiliar de Farmacia, Responsable de Inventarios y Activos Fijos, que actuó en el periodo del 2 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2022, ocasionando que los bienes estén desprotegidos y se desconozca a los responsables de su conservación y seguridad.
2. Los Directores que actuaron en los periodos: 2 de enero de 2017 al 31 de mayo de 2021; del 15 de julio de 2021 al 10 de agosto de 2021; 11 de agosto de 2021 al 20 de octubre de 2021; y del 21 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022; no dispusieron al chofer responsable del vehículo de placa HEI-1205, la utilización de las órdenes de movilización desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 31 de agosto de 2022; tampoco la apertura de registros sobre el ingreso y salida de los vehículos institucionales; ocasionando que se desconozca el uso y actividades cumplidas, y la ausencia de control sobre la permanencia, salida y retorno de los vehículos.

La Directora en comunicación de 1 de noviembre de 2022 indicó:

*"... me permito indicar que dentro del Centro de Salud A Parque Industrial no reposan bitácoras del año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 desde enero a mayo (...)"*

3. Mediante contrato RE-IESS-PI-004 de 15 de octubre de 2021, suscrito por el Director del Centro de Salud A - Parque Industrial y el representante de la Empresa Autolider, se ejecutó el mantenimiento de la ambulancia perteneciente a la entidad, la referida empresa mediante correo electrónico de 26 de noviembre de 2021, indicó:

*"...informo que la unidad objeto al proceso ... se encuentra lista para que puedan coordinar el retiro de la unidad como se notificó en correos anterior (sic). Se informa que se concluyó todos los trabajos (...)"*

El pago por mantenimiento de la ambulancia a la empresa proveedora se realizó a través de los CUR 40 y 41 de 23 de marzo de 2022, realizándose la recepción del vehículo con acta de 2 de junio de 2022, es decir transcurrieron 117 y 188 días

*Declaración y firma*

desde la fecha de notificación a la de pago y recepción del vehículo; sin que preste la ambulancia su servicio, hecho originado porque la Directora, que actuó del 21 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, no gestionó el pago de los servicios y recepción oportuna de la ambulancia, una vez concluido el trabajo por la empresa proveedora; permitiendo que el vehículo se encuentre guardado en los talleres de la empresa.

La Auxiliar de Farmacia, Responsable de Inventarios y Activos Fijos, incumplió lo dispuesto en los artículos 22 letras b) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 3 y 95 de la Codificación y Reformas al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente al 28 de diciembre de 2017; 14 y 44 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, vigente al 13 de diciembre de 2018; 8, 14 y 44, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, e inobservó las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno" y 406-07 "Custodia".

Los Directores incumplieron los artículos 22 letras a) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 5 y 7 letras d), e), i) del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos, vigente; 9 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Públicos, vigente al 13 de diciembre de 2018; 9 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, vigente; 171 "De la Gerencia de la Unidad" numerales 1) y 22) del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS; y, 7 del Reglamento para la Asignación, Uso, Movilización, Mantenimiento y Control de los Vehículos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que en lo pertinente indican:

*"... **Numerales 1).** La organización y dirección de la Unidad y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de cada uno de sus órganos y dependencias. (...)"... **22)** La evaluación del costo / beneficio de las actividades a su cargo, y las acciones necesarias para elevar su productividad y calidad (...)"*

*"...ORDEN DE MOVILIZACIÓN: La máxima autoridad administrativa o el servidor delegado para el efecto en cada jurisdicción, está facultado para autorizar la*  
*Requerimiento y del*

*movilización de los vehículos....- La orden de movilización se emitirá en formularios preimpresos y prenumerados ... no tendrá carácter permanente, indefinido y sin restricciones conforme el formato constante en el ANEXO 1, que forma parte del presente Reglamento (...)"*

E inobservaron las Normas de Control Interno 406-09 "Control de vehículos oficiales".

Mediante oficios 2384, 2385 -DPCH-AE-2022 y 144-0001-DPCH-AE-2022-I de 13 de diciembre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados.

La Auxiliar de Farmacia, Responsable de Inventarios y Activos Fijos que actuó del 2 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2022, en comunicación de 23 de diciembre del 2022 indicó:

*"...se ha venido realizando conjuntamente con la licenciada ... enfermera de la unidad médica como custodia administrativo cronogramas anuales para el inventario de constatación física de todos los bienes para verificar faltantes para dar de baja o mantenimiento, mandando la información a la Dirección Provincial para la consolidación de toda la Regional 5 (...)"*

Lo indicado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, porque no tiene relación con lo observado, además no mantuvo las actas de entrega recepción a los custodios finales en el período sujeto a examen.

La Directora actuante en los períodos comprendidos entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2021; del 15 de julio de 2021 al 10 de agosto de 2021; y, del 21 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, en comunicación de 4 de enero de 2023, indicó:

*"...Mediante memorando...de 28 de agosto de 2020...se remitió a todos los señores choferes del Centro de Salud del Parque Industrial, la Resolución C.D. 356.- Bajo este contexto, todos los servidores relacionados con la administración y control de los vehículos institucionales, conocían sus responsabilidades, como prueba de su cumplimiento remito copias certificadas de una muestra de las Ordenes de Movilización (...)"*

La opinión de la servidora no modifica el comentario de auditoría, porque el artículo 8 de la normativa citada, indica que las órdenes de movilización serán elaboradas por el Jefe de cada dependencia que requiera el servicio, Jefatura que no existe dentro del orgánico funcional del Centro de Salud, además, adjuntó a la comunicación 38 órdenes

*Atestado y los*

de movilización numeradas con "000001" correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2022, observándose que las mismas no fueron emitidas en formularios prenumerados como lo indica el artículo 7 de la misma normativa.

La servidora en la misma comunicación señaló:

*"...el Centro de Salud Parque Industrial es un establecimiento del Sistema Nacional de Salud (SNS) cuya ambulancia se encuentra anclada al sistema de emergencia ECU 911...mientras la ambulancia estuvo en los trabajos de mantenimiento, el Centro de Salud, de requerirse contaba con el apoyo de las demás instituciones del sistema de salud (...)"*

Lo indicado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, porque por la falta de gestión de pago y oportunidad en la recepción, la ambulancia no prestó su servicio, y no presentó documentos que indiquen el uso de otro vehículo de emergencia.

### Conclusiones

- No se designó ni legalizó la custodia de los bienes, por la falta de emisión y suscripción de actas de entrega recepción por parte de la Auxiliar de Farmacia, Responsable de Inventarios y Activos Fijos; ocasionando que los bienes estén desprotegidos y se desconozca a los responsables de su conservación y seguridad.
- Los Directores, no dispusieron al chofer responsable del vehículo placa HEI-1205, la utilización de las órdenes de movilización del 1 de mayo de 2019 al 31 de agosto de 2022, ni se aperturó los registros de ingreso y salida de los vehículos; ocasionando que se desconozca el uso y actividades cumplidas, y la ausencia de control sobre la permanencia, salida y retorno de los vehículos.
- Por mantenimiento de la ambulancia, la contratista informó el 26 de noviembre de 2021, que se concluyeron los trabajos, efectuándose el pago el 23 de marzo de 2022 y la recepción del vehículo el 2 de junio de 2022, es decir transcurrieron 117 y 188 días desde la fecha de notificación a la de pago y recepción del vehículo; sin que preste la ambulancia su servicio, hecho originado porque la Directora, no gestionó el pago de los servicios y recepción oportuna del vehículo.

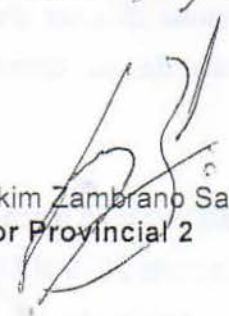
*Primito y cuatros*

## Recomendaciones

### A la Directora

13. Dispondrá el traslado del vehículo institucional, con las respectivas órdenes de movilización y justificación expresa de la necesidad oficial, mismas que serán autorizadas por la máxima autoridad del Centro de Salud; además, dispondrá a un servidor el registro de entrada y salida de vehículos para fines de control; y, vigilará su cumplimiento.
14. Gestionará en forma oportuna el pago de mantenimiento de la ambulancia, a fin de que este bien brinde el servicio de atención y traslado de pacientes hacia centros de salud.
15. Dispondrá a la Auxiliar de Farmacia, Responsable de Inventarios y Activos Fijos, elabore las actas de entrega recepción de los bienes y legalizará la entrega a los custodios, para su control; manteniendo actualizadas en caso de cambios, ingresos y salida de personal; y, vigilará su cumplimiento.

*Enuncuto y anexo*

  
Lic. Bekim Zambrano Salazar, Mgs.  
Director Provincial 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada  
Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)  
Expresado en Dólares

PAGINA : 1 DE 2  
FECHA : 12/05/2023  
HORA : 9:43.47  
REPORTE : R00804768.rdlc

- Item -

DEL MES DE ENERO AL MES DE MAYO

EJERCICIO: 2,023

|        | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                | ASIGNADO   | MODIFICADO | CODIFICADO | MONTO<br>CERTIFICADO | COMPROMETIDO | DEVENGADO | PAGADO    | SALDO POR<br>COMPROMETER | SALDO POR<br>DEVENGAR | SALDO POR<br>PAGAR | %<br>EJEC |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|----------------------|--------------|-----------|-----------|--------------------------|-----------------------|--------------------|-----------|
| 510105 | Remuneraciones Unificadas                                                                                                                                                                  | 166,500.00 | 0.00       | 166,500.00 | 0.00                 | 67,041.06    | 67,041.06 | 67,041.06 | 99,458.94                | 99,458.94             | 0.00               | 40.26     |
| 510106 | Salarios Unificados                                                                                                                                                                        | 31,080.00  | 0.00       | 31,080.00  | 0.00                 | 10,360.00    | 10,360.00 | 10,360.00 | 20,720.00                | 20,720.00             | 0.00               | 33.33     |
| 510203 | Decimo Tercer Sueldo                                                                                                                                                                       | 32,493.00  | 0.00       | 32,493.00  | 0.00                 | 1,304.43     | 1,304.43  | 1,304.43  | 31,188.57                | 31,188.57             | 0.00               | 4.01      |
| 510204 | Decimo Cuarto Sueldo                                                                                                                                                                       | 11,250.00  | 0.00       | 11,250.00  | 0.00                 | 462.50       | 462.50    | 462.50    | 10,787.50                | 10,787.50             | 0.00               | 4.11      |
| 510304 | Compensacion por Transporte                                                                                                                                                                | 3,025.00   | 0.00       | 3,025.00   | 0.00                 | 839.50       | 839.50    | 839.50    | 2,185.50                 | 2,185.50              | 0.00               | 27.75     |
| 510306 | Alimentación                                                                                                                                                                               | 1,935.00   | 0.00       | 1,935.00   | 0.00                 | 616.00       | 616.00    | 616.00    | 1,320.00                 | 1,320.00              | 0.00               | 31.82     |
| 510307 | Comisariato                                                                                                                                                                                | 840.00     | 0.00       | 840.00     | 0.00                 | 280.00       | 280.00    | 280.00    | 560.00                   | 560.00                | 0.00               | 33.33     |
| 510408 | Subsidio de Antigüedad                                                                                                                                                                     | 1,244.00   | 0.00       | 1,244.00   | 0.00                 | 362.64       | 362.64    | 362.64    | 881.36                   | 881.36                | 0.00               | 29.15     |
| 510510 | Servicios Personales por Contrato                                                                                                                                                          | 160,644.00 | 0.00       | 160,644.00 | 0.00                 | 34,588.00    | 34,588.00 | 34,588.00 | 126,056.00               | 126,056.00            | 0.00               | 21.53     |
| 510516 | Contratos Ocasionales para el Cumplimiento de la Devengacion de Becas                                                                                                                      | 31,692.00  | 0.00       | 31,692.00  | 0.00                 | 10,564.00    | 10,564.00 | 10,564.00 | 21,128.00                | 21,128.00             | 0.00               | 33.33     |
| 510601 | Aporte Patronal                                                                                                                                                                            | 45,585.00  | 0.00       | 45,585.00  | 0.00                 | 14,329.55    | 14,329.55 | 14,329.55 | 31,255.45                | 31,255.45             | 0.00               | 31.43     |
| 510602 | Fondo de Reserva                                                                                                                                                                           | 32,493.00  | 0.00       | 32,493.00  | 0.00                 | 8,498.01     | 8,498.01  | 8,498.01  | 23,994.99                | 23,994.99             | 0.00               | 26.15     |
| 530101 | Agua Potable                                                                                                                                                                               | 1,440.00   | -320.00    | 1,120.00   | 0.00                 | 266.14       | 219.31    | 219.31    | 853.88                   | 900.69                | 0.00               | 19.58     |
| 530104 | Energia Electrica                                                                                                                                                                          | 2,400.00   | -1,000.00  | 1,400.00   | 0.00                 | 381.67       | 381.67    | 381.67    | 1,018.33                 | 1,018.33              | 0.00               | 27.26     |
| 530105 | Telecomunicaciones                                                                                                                                                                         | 4,200.00   | -560.00    | 3,640.00   | 0.00                 | 1,399.34     | 1,118.32  | 1,118.32  | 2,240.66                 | 2,521.68              | 0.00               | 30.72     |
| 530203 | Almacenamiento Embalaje Desembalaje Envase Desenvase y Recarga de Extintores                                                                                                               | 80.00      | 0.00       | 80.00      | 0.00                 | 0.00         | 0.00      | 0.00      | 80.00                    | 80.00                 | 0.00               | 0.00      |
| 530207 | Difusion Informacion y Publicidad                                                                                                                                                          | 400.00     | -400.00    | 0.00       | 0.00                 | 0.00         | 0.00      | 0.00      | 0.00                     | 0.00                  | 0.00               | 0.00      |
| 530208 | Servicio de Seguridad y Vigilancia                                                                                                                                                         | 30,000.00  | 6,000.00   | 36,000.00  | 1,736.00             | 5,424.99     | 5,424.99  | 5,424.99  | 30,839.01                | 32,575.01             | 0.00               | 14.28     |
| 530209 | Servicios de Aseo Lavado de Vestimenta de Trabajo Fumigacion Desinfeccion Limpieza de instalaciones manejo de desechos contaminados recuperacion y clasificacion de materiales reciclables | 8,000.00   | 0.00       | 8,000.00   | 6,261.00             | 1,739.00     | 1,480.00  | 1,480.00  | 0.00                     | 6,520.00              | 0.00               | 18.50     |
| 530210 | Servicio de Guarderia                                                                                                                                                                      | 1,800.00   | -380.00    | 1,420.00   | 0.00                 | 444.00       | 444.00    | 444.00    | 976.00                   | 976.00                | 0.00               | 31.27     |
| 530224 | Servicio de Implementacion y Administracion de Bancos de informacion                                                                                                                       | 100.00     | -100.00    | 0.00       | 0.00                 | 0.00         | 0.00      | 0.00      | 0.00                     | 0.00                  | 0.00               | 0.00      |
| 530235 | Servicio de Alimentacion                                                                                                                                                                   | 900.00     | -900.00    | 0.00       | 0.00                 | 0.00         | 0.00      | 0.00      | 0.00                     | 0.00                  | 0.00               | 0.00      |
| 530255 | Combustibles                                                                                                                                                                               | 0.00       | 2,000.00   | 2,000.00   | 0.00                 | 306.94       | 306.94    | 306.94    | 1,693.06                 | 1,693.06              | 0.00               | 15.35     |
| 530301 | Pasajes al Interior                                                                                                                                                                        | 350.00     | -300.00    | 50.00      | 0.00                 | 0.00         | 0.00      | 0.00      | 50.00                    | 50.00                 | 0.00               | 0.00      |
| 530303 | Viaticos y Subsistencias en el Interior                                                                                                                                                    | 1,000.00   | -700.00    | 300.00     | 0.00                 | 0.00         | 0.00      | 0.00      | 300.00                   | 300.00                | 0.00               | 0.00      |
| 530402 | Edificios Locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalacion Mantenimiento y Reparacion)                                                                                             | 5,000.00   | 0.00       | 5,000.00   | 0.00                 | 0.00         | 0.00      | 0.00      | 5,000.00                 | 5,000.00              | 0.00               | 0.00      |
| 530403 | Mobiliarios (Instalacion Mantenimiento y Reparacion)                                                                                                                                       | 100.00     | 0.00       | 100.00     | 0.00                 | 0.00         | 0.00      | 0.00      | 100.00                   | 100.00                | 0.00               | 0.00      |
| 530404 | Maquinarias y Equipos (Instalacion Mantenimiento y Reparacion)                                                                                                                             | 3,320.00   | 0.00       | 3,320.00   | 0.00                 | 2,280.00     | 2,280.00  | 2,280.00  | 1,040.00                 | 1,040.00              | 0.00               | 68.67     |
| 530405 | Vehiculos (Servicio para Mantenimiento y Reparacion)                                                                                                                                       | 14,477.14  | -8,600.00  | 6,477.14   | 144.33               | 0.00         | 0.00      | 0.00      | 6,332.81                 | 6,477.14              | 0.00               | 0.00      |

MINISTERIO DE FINANZAS

Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada  
Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)  
Expresado en Dólares

PAGINA : 2 DE 2  
FECHA : 12/05/2023  
HORA : 9:43.47  
REPORTE : R00804768.rdlc

- Item -

DEL MES DE ENERO AL MES DE MAYO

EJERCICIO: 2,023

| DESCRIPCION                                                                                                                            | ASIGNADO   | MODIFICADO | CODIFICADO | MONTO<br>CERTIFICADO | COMPROMETIDO | DEVENGADO  | PAGADO     | SALDO POR<br>COMPROMETER | SALDO POR<br>DEVENGAR | SALDO POR<br>PAGAR | %<br>EJEC |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|----------------------|--------------|------------|------------|--------------------------|-----------------------|--------------------|-----------|
| 530802 Vestuario Lencería Prendas de Protección, insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección Vigilancia y Seguridad | 4.240,00   | -3.303,00  | 937,00     | 0,00                 | 0,00         | 0,00       | 0,00       | 937,00                   | 937,00                | 0,00               | 0,00      |
| 530803 Lubricantes                                                                                                                     | 3.600,00   | -3.567,00  | 33,00      | 0,00                 | 32,14        | 32,14      | 32,14      | 0,86                     | 0,86                  | 0,00               | 97,39     |
| 530804 Materiales de Oficina                                                                                                           | 1.000,00   | 0,00       | 1.000,00   | 1.000,00             | 0,00         | 0,00       | 0,00       | 0,00                     | 1.000,00              | 0,00               | 0,00      |
| 530805 Materiales de Aseo                                                                                                              | 1.000,00   | 0,00       | 1.000,00   | 0,00                 | 0,00         | 0,00       | 0,00       | 1.000,00                 | 1.000,00              | 0,00               | 0,00      |
| 530809 Medicamentos                                                                                                                    | 44.247,33  | 9.868,00   | 54.115,33  | 843,72               | 10.241,78    | 10.078,13  | 10.078,13  | 43.029,83                | 44.037,20             | 0,00               | 18,62     |
| 530810 Dispositivos Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología                                                                    | 1.054,00   | 0,00       | 1.054,00   | 0,00                 | 0,00         | 0,00       | 0,00       | 1.054,00                 | 1.054,00              | 0,00               | 0,00      |
| 530826 Dispositivos Medicos de Uso General                                                                                             | 31.611,85  | 0,00       | 31.611,85  | 0,00                 | 0,00         | 0,00       | 0,00       | 31.611,85                | 31.611,85             | 0,00               | 0,00      |
| 530832 Dispositivos Medicos para Odontología                                                                                           | 17.397,14  | 0,00       | 17.397,14  | 0,00                 | 0,00         | 0,00       | 0,00       | 17.397,14                | 17.397,14             | 0,00               | 0,00      |
| 570102 Tasas Generales Impuestos Contribuciones Permisos Licencias y Patentes                                                          | 3.600,00   | 0,00       | 3.600,00   | 0,00                 | 1.130,52     | 1.067,21   | 1.067,21   | 2.469,48                 | 2.532,79              | 0,00               | 29,64     |
| 570104 Contribuciones Especiales y de Mejora                                                                                           | 100,00     | 0,00       | 100,00     | 0,00                 | 0,00         | 0,00       | 0,00       | 100,00                   | 100,00                | 0,00               | 0,00      |
| 570201 Seguros                                                                                                                         | 600,00     | 0,00       | 600,00     | 0,00                 | 0,00         | 0,00       | 0,00       | 600,00                   | 600,00                | 0,00               | 0,00      |
| 570206 Costas Judiciales Trámites Notariales Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales                                     | 300,00     | 0,00       | 300,00     | 0,00                 | 0,00         | 0,00       | 0,00       | 300,00                   | 300,00                | 0,00               | 0,00      |
| 570216 Obligaciones con el ESS por Responsabilidad Patronal                                                                            | 100,00     | 0,00       | 100,00     | 0,00                 | 0,00         | 0,00       | 0,00       | 100,00                   | 100,00                | 0,00               | 0,00      |
| 570217 Obligaciones por Coactivas Interpuestas por el ESS                                                                              | 100,00     | 0,00       | 100,00     | 0,00                 | 0,00         | 0,00       | 0,00       | 100,00                   | 100,00                | 0,00               | 0,00      |
| 840113 Equipos Medicos                                                                                                                 | 20.400,00  | 0,00       | 20.400,00  | 0,00                 | 643,00       | 643,00     | 643,00     | 19.757,00                | 19.757,00             | 0,00               | 3,15      |
| 990101 Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal                                                                   | 600,00     | 0,00       | 600,00     | 0,00                 | 0,00         | 0,00       | 0,00       | 600,00                   | 600,00                | 0,00               | 0,00      |
| TOTAL:                                                                                                                                 | 722.319,26 | 338,00     | 722.648,26 | 9.985,05             | 173.535,21   | 172.721,40 | 172.721,40 | 539.128,00               | 549.926,86            | 0,00               | 23,90     |

MINISTERIO DE FINANZAS

Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada  
Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)  
Expresado en Dólares

PAGINA : 1 DE 1  
FECHA : 12/05/2023  
HORA : 9:44,18  
REPORTE : R00804768.rdlc

- Grupo Gasto -  
DEL MES DE ENERO AL MES DE MAYO

EJERCICIO: 2,023

| DESCRIPCION                          | ASIGNADO   | MODIFICADO | CODIFICADO | MONTO<br>CERTIFICADO | COMPROMETIDO | DEVENGADO  | PAGADO     | SALDO POR<br>COMPROMETER | SALDO POR<br>DEVENGAR | SALDO POR<br>PAGAR | %<br>EJEC |
|--------------------------------------|------------|------------|------------|----------------------|--------------|------------|------------|--------------------------|-----------------------|--------------------|-----------|
| 510000 EGRESOS EN PERSONAL           | 518,783.00 | 0.00       | 518,783.00 | 0.00                 | 149,245.69   | 149,245.69 | 149,245.69 | 359,537.31               | 359,537.31            | 0.00               | 28.77     |
| 530000 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 177,727.26 | 338.00     | 178,065.26 | 9,985.05             | 22,516.00    | 21,765.50  | 21,765.50  | 145,564.21               | 155,299.76            | 0.00               | 12.22     |
| 570000 OTROS EGRESOS CORRIENTES      | 4,800.00   | 0.00       | 4,800.00   | 0.00                 | 1,130.52     | 1,067.21   | 1,067.21   | 3,689.48                 | 3,732.79              | 0.00               | 22.23     |
| 840000 EGRESOS DE CAPITAL            | 20,400.00  | 0.00       | 20,400.00  | 0.00                 | 643.00       | 643.00     | 643.00     | 19,757.00                | 19,757.00             | 0.00               | 3.15      |
| 990000 OTROS PASIVOS                 | 600.00     | 0.00       | 600.00     | 0.00                 | 0.00         | 0.00       | 0.00       | 600.00                   | 600.00                | 0.00               | 0.00      |
| TOTAL:                               | 728,310.26 | 338.00     | 728,648.26 | 9,985.05             | 173,535.21   | 172,721.40 | 172,721.40 | 539,128.00               | 549,926.86            | 0.00               | 23.90     |